



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA CIENCIAS JURÍDICAS

Proyecto de Investigación
previo a la obtención del
título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de
la República del Ecuador.

Título del Proyecto de Investigación:

**“EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE BOLÍVAR”**

Autor:

Alucho Rochina José Manuel

Director de Proyecto de Investigación:

Ab. Agustín Salvador Campuzano Palma. MSc.

Quevedo – Los Ríos - Ecuador.

2018

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Alucho Rochina José Manuel, portador de la cédula de Identidad N° 0201008521 declaro bajo juramento que el presente trabajo aquí descrito es de mi autoría y de total responsabilidad, que se ha respetado las diferentes fuentes de información realizando las citas correspondientes; además que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional.

La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, puede hacer el uso de los derechos pertinentes que creyere pertinente a este trabajo, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, su Reglamento y la Normativa Institucional vigente.

Alucho Rochina José Manuel

C.C. N° 0201008521

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Quevedo, 01 de Marzo del 2017

Ingeniera.

Guadalupe Murillo Campuzano MSc.

VICERRECTORA ACADEMICA, ENCARGADA DE LA FACULTAD DE DERECHO UTEQ.

PRESENTE.-

De mis consideraciones:

ABG. AGUSTÍN CAMPUZANO PALMA MSc. En atención al oficio de fecha 11 de Agosto del 2016, suscrito por su autoridad, en calidad de Tutor designado del Proyecto de Investigación titulada. **“EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE BOLÍVAR”**, a usted, comedidamente, expongo lo siguiente:

En virtud de la revisión final del Proyecto de Investigación del Sr. **JOSÉ MANUEL ALUCHO ROCHINA**, que ha estado bajo mi dirección, orientación y supervisión en su desarrollo y elaboración y ha cumplido con los requisitos establecidos en la **Estructura y Formato de Presentación para el Proyecto de Investigación en la Unidad de Titulación Especial de la UTEQ.**

En efecto, tengo a bien **certificar** que el citado Proyecto de Investigación del Sr. **JOSÉ MANUEL ALUCHO ROCHINA**, está terminada en conformidad a lo dispuesto en el marco legal y metodológico, para que su Autoridad se sirva designar el Tribunal de Revisión para los fines de ley.

Es cuanto puedo informar en honor a la verdad, dejando a salvo su ilustrado criterio.

Atentamente,

Abg. Agustín Campuzano Palma MSc.

Director de Proyecto de Investigación

CERTIFICACIÓN DEL INFORME DE LA HERRAMIENTA DEL SISTEMA URKUND Y/O PLAGIO ACADÉMICO

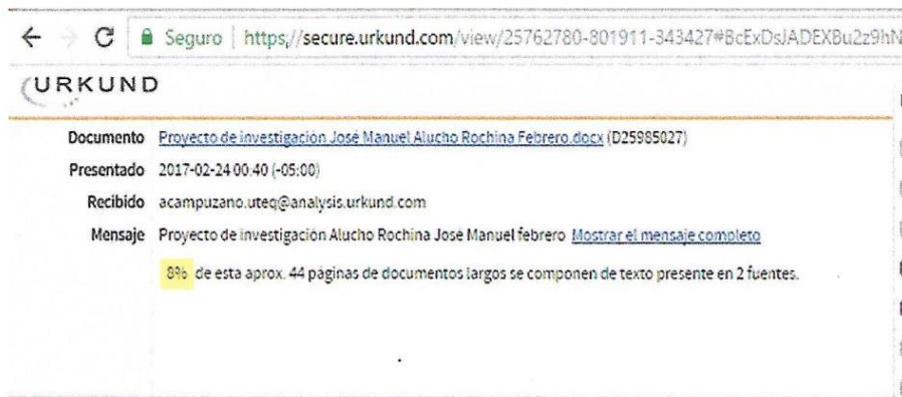
Quevedo, 01 de Marzo del 2017

Sra. Ingeniera
Guadalupe Murillo Campuzano MSc.
VICERRECTORA ACADÉMICA, ENCARGADA DE LA FACULTAD DE DERECHO UTEQ
Presente.-

De mis consideraciones:

AB. AGUSTIN CAMPUZANO PALMA MSc, en atención a la Resolución de fecha 11 de Agosto del 2016 suscrita por su autoridad, en calidad de Director designado del Proyecto de Investigación titulada: **“EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE BOLÍVAR”**, me permito manifestar a usted, señora Vicerrectora Académica, encargada de la Facultad de Derecho lo siguiente:

Que, el señor **JOSÉ MANUEL ALUCHO ROCHINA**, ha cumplido con las correcciones pertinentes, del Proyecto de Investigación, de acuerdo a la **ESTRUCTURA Y FORMATO DE PRESENTACIÓN PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL DE LA UTEQ**; y, respetivamente ingresada al **SISTEMA URKUND**, tengo a bien certificar la siguiente información sobre el informe del sistema, el mismo que avala los niveles de originalidad en un **92%**, y de copia un **8%**, para los fines de ley.



The screenshot shows a web browser window with the address bar displaying a secure URL: <https://secure.orkund.com/view/25762780-801911-343427#BcExDsJADEXBu2z9hN>. The page header includes the URKUND logo. The main content area displays the following information:

- Documento:** [Proyecto de investigación José Manuel Alucho Rochina Febrero.docx \(D25985027\)](#)
- Presentado:** 2017-02-24 00:40 (-05:00)
- Recibido:** acampuzano.uteq@analysis.orkund.com
- Mensaje:** Proyecto de investigación Alucho Rochina José Manuel febrero [Mostrar el mensaje completo](#)

A yellow highlight indicates that 8% of the document's text is copied from 2 sources.

Atentamente,


Ab. Agustín Campuzano Palma MSc
Director del Proyecto de Investigación



**UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN POR EL TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Título:

“EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE BOLÍVAR”

Presentado a la Sra. Vicerrectora Académica, Encargada de la Facultad de Derecho de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo como requisito previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Aprobado por:

Abg. Eliceo Ramírez Chávez MSc.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Abg. Víctor Bayas Vaca MSc.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Dr. Colón Bustamante Fuentes MSc.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

QUEVEDO – LOS RÍOS - ECUADOR

2018

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser mi compañero fiel de cada día, ya que con su bendición y apoyo divino logré llegar hasta el final.

A las autoridades de la Universidad Técnica Estatal Quevedo, por brindarme la oportunidad de equidad e interculturalidad para ser un profesional con sentido humanista.

A mis estimados docentes de la Facultad de Derecho, por compartir sus conocimientos y experiencias, y un reconocimiento imperecedero a mi tutor, el señor Ab. Agustín Salvador Campusano Palma. MSc, quien supo guiar profesionalmente el desarrollo del presente, proyecto y de igual manera al Dr. Pablo Ávila, por facilitar la aplicación práctica pre-profesional; y a todas las personas que de una a otra manera han contribuido en este logro académico y profesional, de llegar a ser Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Alucho Rochina José Manuel

AUTOR

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo Jurídica lo dedico con el más grande amor, a mi Compañera Esposa, María Mercedes Guzmán Quinaloa, a mis queridos hijos/as y mi hijastro. DG, por el esfuerzo, sacrificio y comprensión para cumplir con esta meta tan anhelada de ser un profesional del Derecho. Gracias mi amor por el tiempo invertido, por la nobleza de tus acciones y los conocimientos que de tu mano he adquirido.

Además aunque está tan lejos de mí, desde donde me encuentro quiero que sepas que te extraño con toda el alma y que te sigo amando como si aún te encontrarás con vida.

Además, está dedicada al grupo vulnerable de atención Prioritaria de la Provincia de Bolívar, que diariamente sufren toda clase de vulneración a sus derechos fundamentales, y a las autoridades de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

Alucho Rochina José Manuel

AUTOR

RESUMEN EJECUTIVO Y PALABRAS CLAVES

El presente trabajo de investigación titulado “El ejercicio de la competencia constitucional de protección integral a la niñez y adolescencia por el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Bolívar” se desarrolló en cumplimiento de la norma constitucional, el ejercicio de los derechos individuales y los instrumentos internacionales de protección a los grupos de atención prioritaria.

El objetivo es proponer una reforma que promueva y ejecute de obligatoriedad de los sistemas de protección y desarrollo integral de los grupos de atención prioritaria por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

Se pretende garantizar la debida diligencia en la ejecución de políticas públicas, regulaciones, programas y servicios para la atención al ciclo de vida de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y aquellos que se encuentran en situación de pobreza, a fin de aportar a su movilidad social y salida de la pobreza. Los GADs. Provinciales en sujeción a las directrices del MIES deben establecer políticas de atención prioritaria a estos grupos vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y así aportar a su movilidad social

Para lograr lo anteriormente descrito, se recopiló información tanto a nivel provincial como cantonal y parroquial, a través de los convenios de los GAD P-B. y el MIES de Bolívar, para lo cual se llevó a cabo encuestas y entrevistas a profesionales del derecho y usuarias del programa de Desarrollo Integral Infantil.

Palabras claves:

Competencias, Vulnerabilidad, Grupos de atención prioritaria, Políticas Publicas y Derecho Constitucional.

EXECUTIVE SUMMARY AND KEY WORDS

The present research work entitled "The Exercise of the Constitutional Competence of Comprehensive Protection of Children and Adolescents by the Decentralized Autonomous Government of the Province of Bolívar" that developed in compliance with the constitutional norm, the exercise of individual rights and instruments international protection groups to priority attention groups.

The objective is to propose a reform that promotes and enforces mandatory systems of protection and integral development of the priority attention groups in the Provincial Decentralized Autonomous Governments.

It is intended to guarantee due diligence and in the execution of public policies, regulations, programs and services for attention to the life cycle of children, adolescents, seniors, people with disabilities and those who are in a situation of poverty, in order to contribute to their social mobility and escape from poverty. The GADs. Provincials subject to the MIES guidelines must establish priority attention policies for these vulnerable groups that are in a situation of poverty and thus contribute to their social mobility due to migration when they stop belonging to one society to integrate another located in another geographical site

In order to achieve what was previously described, information was collected at the provincial, cantonal and parish levels through the agreements of the GAD P-B. and MIES Bolívar, for which a series of surveys and interviews will be carried out with legal professionals and users of the Integral Child Development program.

Keywords:

Competencies, Vulnerability, Priority attention groups, Public Policies and Constitutional Law.

CÒDIGO DUBLIN

Título:	“EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO PROVINCIAL DE BOLÍVAR”				
Autor:	ALUCHO ROCHINA JOSE MANUEL				
Palabras clave:	Competencias	Vulnerabilidad	Grupos de atención prioritaria	Políticas Publicas	Derecho Constitucional.
Fecha de publicación	Año 2016.				
Editorial:	Quevedo: UTEQ.				
Resumen:	<p>RESUMEN EJECUTIVO Y PALABRAS CLAVES.- El presente trabajo de investigación titulada “El ejercicio de la competencia constitucional de protección integral de la niñez y adolescencia por el Gobierno Autónomo Descentralizados de la provincia de Bolívar” que desarrolló en cumplimiento de la norma constitucional, el ejercicio de los derechos individuales y los instrumentos internacionales de la protección a los grupos de atención prioritaria.</p> <p>El objetivo es proponer una reforma que promueva y ejecute de obligatoriedad de los sistemas de protección y desarrollo integral de los grupos de atención prioritaria en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.</p> <p>Se pretende garantizar la debida diligencia y en la ejecución de políticas públicas, regulaciones, programas y servicios para la atención al ciclo de vida de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y aquellos que se encuentran en situación de pobreza, a fin de aportar a su movilidad social y salida de la pobreza. Los GADs. Provinciales en sujeción a las directrices del MIES deben establecer políticas de atención prioritaria a estos grupos vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y así aportar a su movilidad social a causa de las migraciones cuando deja de pertenecer a una sociedad para integrar otra ubicada en otro sitio geográfico</p> <p>Para lograr lo anteriormente descrito, se recopiló información tanto a nivel provincial como cantonal y parroquial a través de los convenios de los GAD P-B. y el MIES Bolívar, para lo cual se llevará a cabo una serie de encuestas y entrevistas a profesionales del derecho y usuarias del programa de Desarrollo Integral Infantil.</p> <p>EXECUTIVE SUMMARY AND KEY WORDS. - The present research work entitled "The Exercise of the Constitutional Competence of Comprehensive Protection of Children and Adolescents by the Decentralized Autonomous Government of the Province of Bolívar" that developed in compliance with the constitutional norm, the exercise of individual rights and instruments international protection groups to priority attention groups.</p> <p>The objective is to propose a reform that promotes and enforces mandatory systems of protection and integral development of the priority attention groups in the Provincial Decentralized Autonomous Governments.</p> <p>It is intended to guarantee due diligence and in the execution of public policies, regulations, programs and services for attention to the life cycle of children, adolescents, seniors, people with disabilities and those who are in a situation of poverty, in order to contribute to their social mobility and escape from poverty. The GADs. Provincials subject to the MIES guidelines must establish priority attention policies for these vulnerable groups that are in a situation of poverty and thus contribute to their social mobility due to migration when they stop belonging to one society to integrate another located in another geographical site</p> <p>In order to achieve what was previously described, information was collected at the provincial, cantonal and parish levels through the agreements of the GAD P-B. and MIES Bolívar, for which a series of surveys and interviews will be carried out with legal professionals and users of the Integral Child Development program.</p> <p>Keywords:</p> <p>Competencies, Vulnerability, Priority attention groups, Public Policies and Constitutional Law.</p>				

TABLA DE CONTENIDOS

Título del Proyecto de Investigación:.....	i
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS	ii
CERTIFICADO DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	iii
CERTIFICACIÓN DEL INFORME DE LA HERRAMIENTA DEL SISTEMA URKUND Y/O PLAGIO ACADÉMICO	iv
CERTIFICADO DE APROBACIÓN POR EL TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	v
AGRADECIMIENTO	vi
DEDICATORIA	vii
RESUMEN EJECUTIVO Y PALABRAS CLAVES.....	viii
EXECUTIVE SUMMARY AND KEY WORDS.....	ix
CÒDIGO DUBLIN	x
TABLA DE CONTENIDOS	xi
ÍNDICE DE TABLAS	xv
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xvii
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xviii
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I.....	3
CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1. Problema de investigación.....	4
1.1.1. Planteamiento del problema.....	4
1.1.2. Diagnóstico.....	5
1.1.3. Pronóstico.....	5
1.1.4. Formulación del problema.....	5
1.1.5. Sistematización del Problema.....	6
1.2. Objetivos.....	6
1.2.1. Objetivo General.....	6
1.2.2. Objetivos Específicos.	6
1.3. Justificación.	7
CAPÍTULO II.....	8
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.1. Marco conceptual	9
2.1.1. Competencias	9
2.1.2. Vulnerabilidad	9

2.1.3. Grupos de atención prioritaria	10
2.1.4. Políticas públicas	11
2.1.5. Derecho Constitucional	12
2.2. Marco Referencial	13
2.3. Marco Teórico	14
2.3.1. Doctrina	14
2.3.1.1. Gobierno Autónomo Descentralizado	14
2.3.1.3. Gad Provincial	15
2.3.1.4. Breve evolución histórica del derecho de los niños, niñas y adolescentes	15
2.3.1.5. El Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes es especial	17
2.3.1.6. Naturaleza jurídica del derecho de los niños, niñas y adolescentes	18
2.3.1.7. Consejos de Protección del Niño y del Adolescente.	18
2.3.1.8. Consejos Municipales de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes	19
2.3.1.9. Buen vivir	20
2.3.1.1.1. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados	21
2.3.1.1.2. Los Gobiernos Autónomos Desconcentrados y las Organizaciones de la Sociedad Civil.	21
2.3.1.1.3. El centralismo y protección de derechos desde el marco legal	23
2.3.1.1.4. Exclusión Social: Orígenes del concepto y principales características 25	
2.3.1.1.5. Inclusión Social: Partida y llegada de la garantía de derechos humanos	26
2.3.1.1.6. Base doctrinaria de la protección integral	27
2.3.1.1.7. Los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes.	28
2.3.1.1.8. Surgimiento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes ...30	
2.3.1.1.1.9. El Interés Superior del Niño.	31
2.3.1.1.1.2.1. Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos	32
2.3.1.1.1.2.2 El Código de la Niñez y Adolescencia.	32
2.3.1.1.1.2.3. Derechos de Supervivencia	33
2.3.1.1.1.2.4. Derechos de Protección.	34
2.3.1.1.1.2.5. Participación ciudadana	35
2.3.1.1.1.3. 1. Corresponsabilidad	35
2.3.1.1.1.2.5. Fundamentos de la Intervención Social.	36
2.3.1.1.1.3.2. MIES	37
2.4.2. Jurisprudencia	38
2.4.3. Legislación.	40

2.4.3.1. Constitución de la República del Ecuador del 2008	40
2.4.3.2. Declaración de los Derechos de los Niños. 1959	47
2.4.3.3. Convención de los Derechos del Niño	48
2.4.3.4. Declaración Universal de los Derechos Humanos	49
2.4.3.5. Código de la Niñez y Adolescencia	49
2.4.3.6. El COOTAD	50
2.5.4. Derecho Comparado.....	54
2.5.4.1. Constitución Política de Colombia. 1991	54
2.5.4.2. Constitución Política del Perú. 1993	55
2.5.4.3. Constitución Política del Estado (CPE) - Bolivia.....	57
CAPÍTULO III.....	59
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	59
3.1. Localización	60
3.2. Tipo de investigación	60
3.2.1. Bibliográfica	60
3.2.2. De campo	60
3.2.3. Descriptiva	60
3.3. Métodos de investigación.....	60
3.3.1 Método Inductivo.....	60
3.3.2. Método Deductivo.	61
3.3.3. Método Analítico.....	61
3.3.4. Método Dialéctico.....	61
3.3.5. Método Hermenéutico.....	61
3.3.6. Método Comparativo.	61
3.4. Fuentes de recopilación de información.	61
3.5.1. Población	62
3.5.2. Muestra	62
3.6. Instrumentos de Investigación.....	64
3.6.1. Encuesta.....	64
3.6.2. Entrevista	64
3.7. Tratamiento de los Datos.....	64
3.8. Recursos.....	64
3.8.1. Humanos	64
3.8.1. Materiales.....	65
Presupuesto	65
CAPÍTULO IV	66

RESULTADOS Y DISCUSIÓN	66
4.2. Discusión	81
CAPÍTULO V	84
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	84
5.1. Conclusiones	85
5.2. Recomendaciones	86
CAPÍTULO VI	87
BIBLIOGRAFÍA	87

ÍNDICE DE TABLAS

Tablas		Pág
1.	¿Cree usted que en la transferencia de competencias el Gobierno Central al GAD Municipal del Cantón las Naves ha incorporado el sistema de protección integral a favor del grupo de atención prioritaria?	65
2.	¿Conoce usted qué son y para qué sirven los Gobiernos Autónomos Descentralizados?	66
3.	¿Cree usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad del Cantón las Naves practica el modelo socialista?	67
4.	¿Cree usted que se debe reformar el Art. 41 literal m del COTAD, donde mencione que los GAD municipales tienen que promover y ejecutar los sistemas de protección integral a favor de los niños, niñez y adolescentes?	68
5.	¿Cree usted que se respetan los derechos de los niños, niñas y adolescentes contemplados en la Constitución?	69
6.	¿Conoce usted alguna de las nuevas atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón las Naves en materia de niñez y adolescencia?	70
7.	¿Conoce usted si el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de la Provincia de Bolívar ha emitido políticas sobre el sistema de protección integral a favor del grupo de atención prioritaria?	71
8.	¿Cree usted que existe suficiente información sobre los procesos de descentralización?	72
9.	¿Conoce usted de algún medio de socialización de políticas públicas locales en favor de la niñez?	73
10.	¿Considera usted que es necesaria la participación ciudadana en los procesos de transferencia de competencias?	74
11.	¿Cree usted que es importante que se disponga de una Guía	75

	Informativa sobre la transferencia de la competencia en materia de niñez y adolescencia por los Gobierno Autónomo Descentralizado?	
--	--	--

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura		Pág
1.	¿Cree usted que en la transferencia de competencias el Gobierno Central al GAD Municipal del Cantón las Naves ha incorporado el sistema de protección integral a favor del grupo de atención prioritaria?	76
2.	¿Conoce usted qué son y para qué sirven los Gobiernos Autónomos Descentralizados?	76
3.	¿Cree usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad del Cantón las Naves practica el modelo socialista?	76
4.	¿Cree usted que se debe reformar el Art. 41 literal m del COTAD, donde mencione que los GAD municipales tienen que promover y ejecutar los sistemas de protección integral a favor de los niños, niñez y adolescentes?	76
5.	¿Cree usted que se respetan los derechos de los niños, niñas y adolescentes contemplados en la Constitución?	76
6.	¿Conoce usted alguna de las nuevas atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón las Naves en materia de niñez y adolescencia?	77
7.	¿Conoce usted si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón las Naves ha emitido políticas sobre el sistema de protección integral a favor del grupo de atención prioritaria?	78
8.	¿Cree usted que existe suficiente información sobre los procesos de descentralización?	78
9.	¿Conoce usted de algún medio de socialización de políticas públicas locales en favor de la niñez?	78
10.	¿Considera usted que es necesaria la participación ciudadana en los procesos de transferencia de competencias?	78
11.	¿Cree usted que es importante que se disponga de una Guía Informativa sobre la transferencia de la competencia en materia de niñez y adolescencia por los Gobierno Autónomo Descentralizado?	79

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo		Pág.
1.	Formato de encuestas.....	94
2.	Formato de entrevistas.....	97
3.	Fotos.....	98

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene como tema: “EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE BOLÍVAR”

Los grupos de atención prioritaria son aquellos que históricamente, por su condición social, económica, cultural y política, edad, origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida y al buen vivir. Históricamente, todo niño o niña es tratado diferente al adulto, esta situación tiene su origen específicamente en América Latina, a partir de la primera década del siglo XX se promulga en 1919 en Argentina una legislación específica, conocida por la comunidad.

La Protección de la niñez y adolescencia, surge a partir de la evolución del pensamiento jurídico y la noción de los Derechos Humanos, donde surge el respaldo a todas las personas, consagrando que los Estados deben promover y garantizar la efectiva protección igualitaria. El principio de igualdad, reconoce protección jurídica y derechos específicos de los grupos vulnerables.

En nuestro país, una larga historia de exclusión potenciada por el neoliberalismo condenó a nuestros niños y niñas al más infeliz de los futuros, fueron excluidos de protección y, cuando la beneficencia llegaba, lo hacían a través de un sistema clientelar y perverso, que desfiguraba lo que implica un verdadero cuidado. Nosotros apostamos todo por nuestros niños, lo hacemos porque el Buen Vivir empieza en la niñez, y en la infancia temprana. Es la mejor inversión; en los niños y niñas bien cuidados, estimulados, alimentados, saludables, serán sin duda la nueva generación del cambio.

Las migraciones, desigualdad social y el desarraigo influyen negativamente en la vida de niños, niñas y adolescentes en la Provincia de Bolívar. Se hace necesario potencializar a los grupos vulnerables en correspondencia con las políticas educativas nacionales. Por estas razones, se recoge un estudio sobre la competencia constitucional de protección integral de la niñez y adolescencia de grupos vulnerables en la Provincia Bolívar.

CAPÍTULO I
CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Problema de investigación

1.1.1. Planteamiento del problema.

Se debe indicar que la falta del ejercicio de la competencia constitucional de protección integral a la niñez y adolescencia, por el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Bolívar, como institución Pública encargada de administrar y brindar servicios públicos que cubran las expectativas de un tipo de gestión y desarrollo socioeconómico con equidad, eficiencia y justicia, hace que se vierta algunas situaciones problemáticas que no abonan a la buena imagen institucional de estas entidades públicas. Por lo que cito lo siguiente:

Durante los años 2015, 2016 y 2017 se firmaron convenios de cooperación económica entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y Gobierno Descentralizado de la Provincia de Bolívar para la implementación de servicios de desarrollo integral infantil “CIBVs”. Estos convenios son viabilizados con miras políticas y afines al nuevo modelo de gestión gubernamental que no atendió en su integralidad este problema.

La atención a este grupo vulnerable no cuenta con un cuerpo legal que integre la normativa como mecanismo para evitar la dispersión jurídica y contribuir a brindar racionalidad y complementariedad al ordenamiento jurídico de la Constitución de la República, donde se regule la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

Si bien el COOTAD establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio y el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, que garantiza su autonomía política, administrativa y financiera. Además, el modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial, no han cumplido con

los servicios priorizando a la población infantil y adolescentes en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad.

1.1.2. Diagnóstico.

La Norma constitucional del Ecuador es fundamentalmente garantista de los derechos del ciudadano y la naturaleza, que establece una nueva organización territorial del Estado, incorporando nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados; sin embargo, dentro en la práctica todavía siguen actuando como consejos municipales tradicionales y generando desventaja dentro de la población. Actualmente en el Ecuador sufren algún tipo de vulneración de derechos, esto ha hecho que se den procesos de inclusión y políticas públicas favorables pero aun así la vulnerabilidad fracciona y por ende, se anula el conjunto de garantías y libertades fundamentales, pues en los hechos no se dan las condiciones necesarias para hacer valer sus derechos, circunstancia que vulnera los derechos a los más débiles de la sociedad, cuando el Estado tiene la responsabilidad de proteger a este grupo de atención prioritaria.

1.1.3. Pronóstico.

De persistir el modelo de gestión excluyente, toda consecución dependerá de la adopción de decisiones difíciles que modifiquen la manera de pensar de las personas y de las autoridades. Por lo tanto se requiere de una normativa que promueva, ejecute, implemente y coordine con las Instituciones Intersectoriales del Estado, las modalidades de atención prioritaria a este grupo vulnerable.

1.1.4. Formulación del problema.

¿De qué manera el ejercicio de la competencia constitucional de protección integral a la niñez y adolescencia, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar, estaría vulnerando derechos reconocido en la Constitución?

1.1.5. Sistematización del Problema

¿Los desfases legales del COOTAD, con la Constitución de la República son la causa para que se vulneren los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes?

¿La falta de la reforma al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, vulnera los derechos y atribuciones reconocidos en la Carta Constitucional?

¿En el COOTAD, no existe un literal que establezca la obligatoriedad de promover y ejecutar a los grupos de atención prioritaria a los grupos vulnerables?

1.2. Objetivos.

1.2.1. Objetivo General.

- ✓ Fundamentar jurídica y doctrinariamente una propuesta de reforma las competencias que el COOTAD establece a los GADs. Provinciales, para que asuma la competencia de obligatoriedad y cumplimiento de los derechos de las personas de atención prioritaria.

1.2.2. Objetivos Específicos.

- ✓ Realizar un estudio doctrinario respecto a los derechos de personas de atención prioritaria.
- ✓ Realizar un estudio comparado con otras legislaciones sobre las competencias de los GADs. Provinciales.
- ✓ Proponer una reforma al **Art. 41 literal k**, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de que promueva y ejecute los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria.

1.3. Justificación.

El presente trabajo de investigación jurídica titulado “El ejercicio de la competencia constitucional de protección integral de la niñez y adolescencia por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar “ realiza un estudio de los sistemas de protección integral a favor de los grupos de atención prioritaria, conforme lo establece la Carta Magna, por cuanto los niños niñas y adolescentes son el pilar fundamental de una sociedad, por lo que se debe precautelar sus derechos, de ahí la importancia de esta investigación jurídica

Los beneficiarios de esta propuesta de reforma al COOTAD son los niños, niñas y adolescentes en general, sus familias y por ende toda la población.

El impacto que generará esta reforma es positivo, pues tiene como fin precautelar y garantizar los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes en general, que sufren constantes atropellos en cuanto a sus derechos.

La investigación fue factible realizarlo debido a que se contó con la colaboración de servidores judiciales, servidores administrativos, padres de familia, adolescentes y abogados y abogadas en libre ejercicio del cantón Guaranda.

CAPÍTULO II
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Marco conceptual

2.1.1. Competencias

“Las competencias del COOTAD son todas aquellas que le son asignadas al GAD Provincial de Bolívar y estos deben asumirlas de manera obligatoria de cumplimiento según lo dice la Ley”.¹

Los GADs son organismos técnicos en los cuales los representantes de cada nivel de gobierno, con voz y voto, conciertan y toman las decisiones de forma democrática, participativa representativa e inclusión de forma deliberada y empoderada.

“Competencias, cuya función será el regular el procedimiento y plazo máximo de transferencia de todas las competencias exclusivas a los gobiernos autónomos descentralizados en sus diferentes niveles, es decir, tendrá la función de organizar e implementar el proceso de descentralización. Para que el Consejo Nacional de Competencias pueda implementar y organizar de manera adecuada el proceso de descentralización de competencias”²

Se determinan las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el contexto de un Estado constitucional de derechos, previo un estudio de concepciones esenciales sobre formas de Estado, autonomía, descentralización.

2.1.2. Vulnerabilidad

González, Jorge Alberto, en su obra Pluralidad de los Grupos Vulnerables da a conocer que generacional se domina: “...a la diferencia de edad que existe en los seres humanos y en muchos casos esta condición ha permitido que sus derechos sean amenazados con gran facilidad; se puede tomar en cuenta dentro de este grupo a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores”³

¹ BASURTO Rendón Carlos Fabián y Erika Stefania Salas Castro. “Estudio de la capacidad de gestión del talento humano para asumir competencias del gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar”. Escuela Superior Politécnica. Calceta. 2016. Pág. 24.

² ARÉVALO Segarra Ana Carolina. “Pag.35. Competencias Exclusivas y sus niveles.

³ GONZÁLEZ, Jorge Alberto. “La Pluralidad de los Grupos Vulnerables” 2010. Pág. 36

Las personas adolescentes, niñas, niños mujeres embarazadas y personas con discapacidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Bueno Sánchez, Eramis & Valle Rodríguez, Gloria , 2008), quienes explican que corresponde a un "...conjunto de características sociales y económicas que en una sociedad moderna producen desventajas de participación y de reconocimiento en la población femenina provocando un continuo estado de inequidad. Ahí es donde radica la importancia de trabajar en políticas locales que consideren los distintos roles económicos, sociales, reproductivos y políticos de las mujeres que obviamente son distintos a los de los hombres"⁴

Se debe dar importancia a la equidad de género en las localidades donde participen en la toma de decisiones de las grandes mayorías que existen en la zona rural y urbano marginal.

2.1.3. Grupos de atención prioritaria

Espinosa Torres, Patricia, al respecto afirma que: "Los grupos de atención prioritaria son aquellos que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuenta con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas Se entiende por grupos vulnerables a todos aquellos que, ya sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados"⁵

En la Constitución Ecuatoriana del 2008, establece que los adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, gente privada de su libertad y quienes adolezcan de

⁴ BUENO Sánchez, Eramis & Valle Rodríguez, Gloria."Una aproximación a la vulnerabilidad por género". 2008. Pág. 52.

⁵ Espinosa Torres, Patricia. "Grupos vulnerables y cambio social" 2000. Pág. 62.

enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

“De todo lo anterior se puede desprender que las personas o grupos que a partir de estos factores, sufren de inseguridad y riesgos en cualquier aspecto de su desarrollo como personas y como ciudadanos, se encuentran en una situación de desventaja frente al reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales”⁶

Se trata de dar más fuerza a la relación entre sociedad y Estado y a la vez profundizar la vigencia y garantía de derechos a los grupos de atención prioritaria.

2.1.4. Políticas públicas

Salazar Vargas, Carlos menciona que: “La política pública es definida por en donde expresa: “...las sucesivas respuestas del Estado (del régimen político o del gobierno de turno) frente a situaciones socialmente problemáticas...”⁷

En general, la política es ciencia y arte de gobernar que trata de la organización y administración de un Estado, Las Políticas Públicas se pueden entender como la realización del “pacto” entre Estado y sociedad. Que lleva a un nuevo papel del Estado, en el sentido de hacerlo más ágil y organizador. Donde se rescata el sentido de participación entre estos dos actores, al final el objetivo es de beneficio a la sociedad un punto que muchas veces queda olvidado, de aquí el fracaso de muchas Políticas Públicas.

Repetto, define a la política social “...como un proceso en el que los distintos actores que la protagonizan desarrollan prácticas cuyos contenidos obedecen a una pluralidad tanto de valores como de fines...”⁸

⁶ Paz Villegas Carla Marianela.” Los grupos de atención prioritaria y la formulación de la política pública local” Universidad Técnica De Ambato. Ecuador. 2015. Pag.38.

⁷ Salazar Vargas, Carlos . “La definición de Política Pública. Caracas”. 2012.

⁸ Repetto. “Políticas Sociales. Ginebra”. 2000.

La política social implica la incorporación de recursos públicos y privados para los programas que implemente el Estado, dependiendo de sus actores, del modelo de desarrollo asumido y de una política económica activa.

2.1.5. Derecho Constitucional

“La Constitución es la norma fundamental o superior de un ordenamiento jurídico, por lo que las leyes ordinarias, subordinadas a ella jerárquicamente, deben ajustarse a sus prescripciones. Esta supremacía significa que la ley ordinaria debe ser conforme al texto constitucional, de forma que una ley contraria a la Constitución no debe aplicarse, y que debe existir un organismo que permita determinar la constitucionalidad de las leyes y declarar la nulidad o la no aplicación de las que vulneran a la Constitución”.⁹

Al existir una nación rígida por un orden constitucional, es para convivir respetándonos unos con otros, pues regula la organización y el ejercicio del poder, asegurándole a cada ciudadano el cumplimiento de sus derechos

“Derecho Constitucional es una norma cualitativamente distinta a las demás, es una norma fundamental y fundamentadora de todo el orden jurídico, ya que incorpora el sistema de valores que ha de constituir el orden de convivencia política. La Constitución es una súper ley, una norma normarum, que se encuentra en la cúspide del ordenamiento jurídico del cual forma parte.”¹⁰

La Constitución Política es el instrumento jurídico fundamental de una nación, se refiere principalmente a la organización del Estado y los poderes públicos, donde se consagran los valores, principios, derechos y garantías del ordenamiento en su conjunto. Es así que la Carta Constitucional vigente, establece una nueva organización territorial del Estado e incorpora nuevas competencias a los gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales.

⁹ TORRES Del Moral Antonio, “Principios de Derecho Constitucional”, Universidad Complutense, Madrid, 1994, p. 72.

¹⁰ ÁLVAREZ Conde Enrique, “Curso de Derecho Constitucional Volumen I”, Tecnos, Madrid, 2000, p. 162

2.2. Marco Referencial

Juan Carlos Congo Piñeiro: Autor de la doctrina de protección integral a niños, niñas y adolescentes, en el año 2013 realiza una investigación, misma que, determina un modelo de gestión que propone un conjunto de elementos que aporten la construcción de nuevas formas de auto-mirarnos, y de mirar el entorno social, comunitario, educativo, familiar en que se desenvuelven los seres humanos.

El concepto de protección integral de la infancia, es relativamente nuevo, ya que fue por la década de los noventa que se esparce por América Latina. Por ejemplo: El Código del Menor, acogido y asimilado por Colombia en 1989, -el mismo año de ratificación del Ecuador a la Convención de los Derechos Humanos-, se refiere a la atención integral, al desarrollo integral, a la formación integral y a la rehabilitación integral, pero no a la protección integral. Por otro lado, tenemos El “Estatuto da Criança y Adolescente”, adoptado por Brasil en 1990; todos estos identifican y establecen la protección integral como única finalidad.

El 20 de noviembre de 1989 en Asamblea General de las Naciones Unidas posiciona a nivel internacional la protección integral como principio de los Estados para fomentar la elaboración de políticas públicas que garanticen el efectivo goce de los derechos a niños, niñas y adolescentes.

Solamente como referencia informativa que aporte al análisis de la situación en América latina, tenemos por un lado la antigua normativa colombiana en la que los niños, niñas y adolescentes son visibilizados como objetos titulares de protección, que responde a una doctrina de situación irregular, lo mismo que pasó en Ecuador con el “Código del Menor”, y por otro lado la brasileña de 1990, en la que, los niños, niñas y adolescentes son sujetos de los derechos humanos que responde a la Doctrina de Protección Integral.

Al ponerse en el debate social la concepción de “menor”, de “objeto titular”, de beneficiario de los derechos humanos, se consolidó la necesidad de establecer nuevas formas de relación social, con respecto a población, es históricamente desfavorecida con los niños, niñas y adolescentes, estableciendo de esta forma nuevas formas de concepción legislativa.

Desde algún tiempo atrás, el Ecuador está fortaleciendo procesos de formulación de políticas públicas con enfoque de derechos, abriendo caminos para la reivindicación de derechos históricamente abolidos por el poder adulto-céntrico y basado en un modelo de estado clásico de dominación neoliberal.

2.3. Marco Teórico

2.3.1. Doctrina

2.3.1.1. Gobierno Autónomo Descentralizado

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), establece que “constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, y estos gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Es decir, son las instituciones que conforman la organización territorial del estado ecuatoriano. El GAD según la constitución establece que tiene las facultades legales para ejercer actividades bajo sus propias autonomías enmarcadas en lo legal mediante la integración y participación ciudadana.”¹¹

Desde la vigencia en la Carta Magna, el COOTAD otorga la iniciativa para la conformación de una región. Corresponderá a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales que tienen capacidad para dictar acuerdos, resoluciones y normas reglamentarias de carácter general; por lo tanto, sus facultades son: legislativas. Normativas y reglamentarias. Son gobiernos que

¹¹ BASURTO Rendón Carlos Fabián y Erika Stefania Salas Castro. “Estudio de la capacidad de gestión del talento humano para asumir competencias del gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar”. Escuela Superior Politécnica. Calceta. 2016. Pág. 13.

gozan de la solidaridad, regularidad de su gobierno y ayuda mutua de parte de todos los organismos estatales

“A los municipios se los puede definir como un ente autónomo descentralizado cuya finalidad es velar por el bienestar de sus habitantes a través de la facultad legislativa, que le permitirá dictar, crear, modificar y suprimir ordenanzas y con ello direccionar su administración al reparto equitativo de los recursos públicos.”¹²

2.3.1.3. Gad Provincial

“Los GADs provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera, están integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva”.¹³

En la provincia el GAD toma de decisiones, realiza asambleas parroquiales, cantonales y al final una provincial, que por ley les compete a la ciudadanía mediante sus representantes comunitarios de estar pendiente del destino de los recursos asignados para cada área.

2.3.1.4. Breve evolución histórica del derecho de los niños, niñas y adolescentes

Desde el 20 de Noviembre el año 1989, cuando la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la convención sobre Derechos del Niño, en el mundo entero comenzó a beneficiarse una serie de derechos jurídicos para todos los infantes y adolescentes, desde entonces los países en cada Estado implementaron varios programas de atención a este grupo de personas de atención prioritaria.

“La evolución del derecho de menores derivó, en gran medida de la necesidad de separar a los menores del ámbito del derecho penal, en razón de una exigencia de justicia y bienestar social. La primera

¹² MARTÍNEZ Silva Diana Carolina. “Diseño de un modelo de gestión administrativo y financiero para el gobierno municipal del cantón Cécica periodos 2010 – 2011”. Universidad Nacional de Loja. Ecuador. 2013. Pág. 14.

¹³ CNC. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESENTRALIZACION (Cootad), publicada en el registro Oficial No. 166del 21 de enero de 2014, 2da edición- QUITO, 2014. Pág. 47.

manifestación de este derecho se dio con la creación del primer tribunal de menores en Chicago en el año 1889, en el cual dos ilustres mujeres JEAN ADAMS y JULIA JURET compadecidas por la situación de los menores detenidos en cárceles comunes para delincuentes inician movimientos en los EE.UU que culminan con la creación del primer Tribunal de Menores en la ciudad de Chicago”¹⁴

Tal es la importancia y trascendencia de los intereses que en el campo del derecho de los niños, niñas y adolescentes que suscitan, que durante el siglo XX se presenta un profundo y dinámico proceso de reconocimiento y protección de los derechos de los niños, cuya máxima expresión ha sido la aprobación por las Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en 1989, lo que ha permitido observar la tendencia a acordar un conjunto de principios de alcance universal para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; fue así que en el año de 1924 la Sociedad de las Naciones adopta en su V Asamblea el primer texto formal, conocido como la Declaración de Ginebra; posteriormente en 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptará la Declaración Universal de Derechos del Niño.

“El niño es titular de los derechos fundamentales que las constituciones, los instrumentos internacionales y las leyes reconocen a todas las personas, y goza además de protección específica a sus derechos que se encuentran en instrumentos especiales y también en diversos instrumentos generales de derechos humanos, tanto de alcance universal como regional”¹⁵

Por la condición de niño o niña y su falta de madurez, necesita de mayor protección posible antes, durante y después de nacido y para ello Naciones Unidas ha proclamado la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde no exista distinción de sexo, raza, color, economía sin ninguna otra

¹⁴ SALTOS, Rodrigo, (2009). El derecho especial de menores y el Código de la Niñez y Adolescencia, Editorial biblioteca jurídica, Guayaquil, Ecuador. Pag.18.

¹⁵ SALAZAR Lima Johanna Elizabeth. “Guía para la actuación procesal de la junta cantonal protectora de derechos por vulneración de derechos en el ámbito educativo en el cantón Ibarra” Pontificia Universidad Católica Del Ecuador. Ibarra. 2011. Pag.17.

condición que pueda tener una infancia feliz y gozar en su propio bien de la sociedad, como los derechos y libertades que en ella se enuncian.

2.3.1.5. El Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes es especial

Los niños, niñas, y adolescentes, necesitan de atención particular para constituir uno de los colectivos más sensibles de cualquier organización social. Forman una de las categorías de atención prioritaria de la población por el proceso de desarrollo en el que se encuentran. Sus propias características como es la inocencia, vulnerabilidad, dependencia, curiosidad, vitalidad, ilusión, esperanza, justifican esta protección especial que se reconoce en los textos normativos comentados, de los que se deduce que este grupo de atención prioritaria debe tener los mismos derechos que el adulto, pero al ser menores de edad y estar más indefensos, necesitan protección especial, tal como lo se señala la "Convención de los Derechos del Niño", razón por la cual todos los países deben respetar las leyes que proporcionan protección y ayuda especial a los niños.

Según la cita de Rodrigo Saltos Espinoza “Llama legislaciones especiales a las que constituyen un cuerpo autónomo de principios, con espíritu y directivas propias, un derecho que tiene en sí mismo sus reglas y excepciones y que, como sistemas orgánicos admiten la analogía. Por lo que el derecho de los niños, niñas y adolescentes es especial puesto que cumple con condiciones fundamentales”, entre estas condiciones podemos encontrar:

- Tiene normas que tutelan al ser humano en los primeros años de su formación.
- “Tienen una filosofía particular y el objeto bien delimitado que emplea procedimientos especiales, con funcionarios especializados, que aplica normas especiales y obedecen a orientaciones que no pueden identificarse con otras ramas del derecho”.¹⁶

¹⁶ SALTOS, Rodrigo, El derecho especial de menores y el Código de la niñez y adolescencia, Editorial biblioteca jurídica, Guayaquil, Ecuador. 2009. Pag.19.

Todos los niños, niñas y adolescentes necesitan protección por circunstancias especiales, necesitan mayor y apoyo que otros. El Estado y la sociedad deben brindar una atención especial. Cuando se piensa en la “protección especial”, se está refiriendo a aquellas personas que tienen menos de 18 años de edad, que pueden tener sus derechos fundamentales fuertemente amenazados o abiertamente violados de diversas maneras.

2.3.1.6. Naturaleza jurídica del derecho de los niños, niñas y adolescentes

“A través del tiempo se ha ido construyendo un ordenamiento jurídico concerniente a los niños, niñas y adolescentes, es así que el derecho objetivo rescata las especificidades de estos sujetos en el marco de las prevenciones generales: políticas, civiles, mercantiles, laborales, procesales, penales, entre otras, que son de gran importancia para este grupo social. Se trata de un derecho para la niñez y adolescencia, pero también para los adultos y hacia el Estado, que deben respetar y garantizar sus mandamientos y actuar en consecuencia”¹⁷

Hay dos aspectos fundamentales de este cambio: primero los niños, niñas y adolescentes no son objetos de compasión y de represión, sino que son sujetos de derechos; y en segundo lugar, en el ámbito penal, se establece una normatividad exclusiva para el adolescente infractor pasible de medidas socio educativas perfectamente diferenciada del niño o adolescente en presunto estado de abandono sujeto a medidas de protección.

2.3.1.7. Consejos de Protección del Niño y del Adolescente.

“Los Consejos de Protección son los órganos administrativos que, en cada municipio y por mandato de la sociedad, se encargarían de asegurar la protección, en caso de amenaza o violación de los derechos y garantías de uno

¹⁷ SALAZAR Lima Johanna Elizabeth. “Guía para la actuación procesal de la junta cantonal protectora de derechos por vulneración de derechos en el ámbito educativo en el cantón Ibarra” Pontificia Universidad Católica Del Ecuador. Ibarra. 2011. Pag.16.

o varios niños o adolescentes, individualmente considerados. Son permanentes y gozan de autonomía funcional”.¹⁸

En todos los GADs Cantonales existen Sistemas de Protección que tienen como función restablecer los derechos de determinados grupos de niños, o de un niño en particular, cuando ha sido vulnerado o exista una amenaza de incumplimiento. Este consejo protege a los niños y adolescentes de las acciones u omisiones del Estado, la sociedad, los padres, los representantes o hasta de su propia conducta.

“Los Consejos de Derechos del Niño y del Adolescente son órganos de naturaleza pública, deliberativa, consultiva y contralora que, con representación paritaria de entes del sector público y de la sociedad se encargan, de acuerdo a su competencia geográfica, de velar por el cumplimiento de los derechos difusos y colectivos de los niños y adolescentes, consagrados en esta Ley”.¹⁹

Esta instancia es encargada de recibir todos los trámites y solicitudes de servicios, así como la entrega del producto solicitado. Brindan información de requisitos para realizar trámites y estatus de las solicitudes, todo en función de prestar un servicio de calidad, donde el ciudadano obtenga el trámite sin tener que dirigirse a las direcciones en la misma Institución.

2.3.1.8. Consejos Municipales de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

“Las juntas cantonales de protección de derechos de la niñez y adolescencia es un organismo de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tiene como función pública la protección de los derechos individuales y

¹⁸ MORAIS, M. (2002). El Sistema de Protección previsto en la Ley Orgánica para la Protección del niño y del adolescente. Ponencia presentada en la Introducción a la Ley Orgánica para la Protección del niño y del adolescente. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.

¹⁹ DELGADO de Avendaño, Sofía Fabiola.” Cambios Ocurredos en el Sistema Rector Nacional Para la Protección Integral de Niños, Niñas Y Adolescentes con la Reforma Parcial de la Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes 2007” Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. 2013 Pág. 22.

colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en cada cantón y colectivos de los niños y adolescentes, consagrados en esta Ley”.²⁰

Las Juntas Cantonales aplican las normas legales del Código de la Niñez y Adolescencia, en la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes.

2.3.1.9. Buen vivir

“El gobierno de la “Revolución ciudadana” rompió el canon de la política económica ortodoxa de los años 90 y relanzó al Estado al protagonismo en materia de planificación del desarrollo nacional, con la aprobación del Plan del Buen Vivir. En este orden de ideas, entre otras, se aprueba la Ley Orgánica de economía social y solidaria, con la que se abren nuevas líneas de crédito para medianos y pequeños productores. Así también, se incrementa la inversión pública en el campo social (se duplicó el bono de la pobreza e incrementó el de la vivienda) y, se establece una nueva organización territorial del Estado, con la aprobación de la Ley Orgánica del COOTAD.

Ecuador vive una ruptura conceptual respecto del modelo de desarrollo del Estado, que se plasma en la aprobación y puesta en vigencia de esta nueva Constitución. Para comprender la dimensión y alcances de este cambio, resulta útil comprender el concepto de Sumak Kawsay o Buen Vivir”²¹

El Buen Vivir o Sumak Kawsay es una alternativa para la idea del desarrollo. Es un concepto de bienestar colectivo que surge de las cosmovisiones de los pueblos originarios andinos, a este término se adjunta el Allí Kawsay que aún está en marcha esta teoría.

El “Buen Vivir” o “Sumak Kawsay”, es una categoría simbólica que denota en la cosmovisión de numerosos pueblos ancestrales, un equilibrio entre las comunidades y la naturaleza. Desde un punto de vista

²⁰ DELGADO de Avendaño, Sofía Fabiola.” Cambios Ocurridos en el Sistema Rector Nacional Para la Protección Integral de Niños, Niñas Y Adolescentes con la Reforma Parcial de la Ley Orgánica para la protección De Niños, Niñas y Adolescentes 2007” Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. 2013 Pág. 21.

²¹ GUEVARA Gavilanes Sofía. “El plan del buen vivir y la corresponsabilidad de los gobiernos locales en las políticas sociales, análisis de la secretaría metropolitana de inclusión social del distrito metropolitano de Quito” Instituto de Altos Estudios Nacionales Escuela de Gobierno y Administración Pública. Quito. 2011. Pag.6.

filosófico. El “Buen Vivir” se entiende como una meta que no se halla totalmente vinculada a lo económico. Esta concepción implica que la economía cobra una dimensión diferente al crecimiento económico y a la acumulación capitalista. El sumak kawsay o Buen Vivir irrumpe y cuestiona la lógica capitalista y su individualismo inherente”.²²

Buen Vivir- sumak kawsay y Vivir Bien - Alli kawsay, son términos diferentes que los pueblos originarios mantenían en la cosmovisión Indígena, y que era aplicada en los territorios de Tawantinsuyo. (Tahuantinsuyo)

2.3.1.1.1. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

“La Constitución de la República del 2008 recoge puntos fundamentales planteados por los distintos actores involucrados en esta temática, así como otras importantes demandas de las provincias, cantones, parroquias, pueblos y nacionalidades con respecto a la autonomía”.²³

La autonomía se ha constituido desde la reivindicación de la población indígena, reclamada para asumir el control de sus territorios e instituciones, como la potestad de tomar sus propias decisiones conforme a las tradiciones y valores culturales ancestrales.

2.3.1.1.2. Los Gobiernos Autónomos Desconcentrados y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

“El Ecuador se construyó históricamente en función del circuito del capital, lo que generó una situación de exclusión de una gran parte del territorio nacional. La persistencia a través de los años de una profunda desigualdad en el desarrollo territorial del país ha conducido a provincias, cantones, parroquias, movimientos sociales y cívicos, a desarrollar una lucha histórica por erradicar el centralismo que ha dejado en el

²² RAMIREZ, René. La Felicidad como medida del Buen Vivir en Ecuador. Entre la materialidad y la subjetividad, en Documento de Trabajo No.1. SENPLADES, Quito.Pag.10.

²³ Tulcán Garnica Jorge Washinton.” Mejoramiento del proceso de seguimiento, asistencia técnica y capacitación a las organizaciones que ejecutan modalidades de desarrollo infantil del cantón Cuenca, año 2011” Universidad Técnica Particular de Loja. Cuenca. 2011. Pag.20.

abandono y atraso a la mayor parte de territorios y poblaciones del Ecuador, y por superar el regionalismo que ha ocasionado la fragmentación e impide la construcción de un proyecto nacional de desarrollo. Al nuevo modelo de desarrollo, descentralización y desconcentración implementado durante este Gobierno y plasmado en el Plan Nacional del Buen Vivir, se le ha otorgado las atribuciones en cuanto a la planificación y la gestión territorial se refiere, lo que implica un reto enorme de características multidimensionales e integrales.

En primer lugar, está el desafiar la estructura y la práctica de la gestión pública para propender hacia una que concilie las diferencias y potencialidades geográficas, que busque una economía de escala y dé respuesta a las demandas ciudadanas. En segundo lugar, lograr una efectiva articulación y diálogo entre los diferentes niveles de gobierno para avanzar en la reforma del Estado, la democratización a lo largo del territorio y la creación de un aparato estatal eficiente, representativo, justo e incluyente. En tercer lugar, fortalecer una estructura territorial nacional poli céntrica, complementaria y coordinada que promueva la investigación, la innovación, la ciencia y la tecnología acorde a las capacidades y potencialidades inherentes a cada territorio”.²⁴

Entre el Gobierno Autónomo descentralizado y la sociedad históricamente venían tomando decisiones la elite clientelar, desde un pirámide de arriba hacia abajo, al transcurrir el tiempo, se trata de dar la vuelta para que la toma de decisiones sea desde las bases, de la población.

“Siendo ésta una interpretación bastante amplia y apropiada de mención, ya que muchos de los autores reducen la definición de descentralización a una transferencia de competencias y asignación de recursos, sin embargo se trata de un tema complejo tomando en cuenta que en Ecuador, a partir de la Constitución del 2008, la descentralización, ha pasado de ser un enunciado político, que más allá de la distribución de poder desde el gobierno

²⁴ TULCÁN Garnica Jorge Washinton.” Mejoramiento del proceso de seguimiento, asistencia técnica y capacitación a las organizaciones que ejecutan modalidades de desarrollo infantil del cantón Cuenca, año 2011” Universidad Técnica Particular de Loja. Cuenca. 2011. Pag.19.20.

central hacia los diferentes niveles de gobierno, establece un modelo de administración que busca la construcción del Estado en función de garantizar la democracia de acuerdo a las necesidades y características propias de cada territorio”.²⁵

Claramente se ha utilizado estos términos para el manejo político partidista y no como Gestión compartida / Corresponsabilidad.- En el caso de la obra pública, a partir de un convenio específico y formal, podrá establecerse un mecanismo de corresponsabilidad y gestión compartida

2.3.1.1.3. El centralismo y protección de derechos desde el marco legal

Desde una perspectiva histórica, “se puede sostener que el centralismo - entendido como la concentración de poder político, económico y administrativo en ciertas ciudades que afecta a la periferia- significó para amplios sectores sociales urbanos y rurales la posibilidad de incorporarse al desarrollo y de mejorar su nivel de vida. Pero, por otro lado, desde 1960 se inició un proceso inédito de concentración de la riqueza en la historia ecuatoriana”.²⁶

Históricamente beneficiaron las elites centrales a los allegados y amigos, quienes desarrollaron proyectos de desarrollo urbano y una mala redistribución de la riqueza, por las cuales son menos atendidos las necesidades prioritarias de la población.

“El centralismo obedece un momento clave en nuestro país. Tras la independencia, la República del Ecuador, nació con un estado fuerte con capacidad de gestión, esto era necesario para atender la diversidad territorial y cumplir el rol de articulador en una época en la que proliferaba el

²⁵ FALCONÍ Fander y Pavel Muñoz, “En búsqueda de salidas a la crisis ética, política y de pensamiento”. Descentralización en el Ecuador: opciones comparadas, Fernando Carrión (Comp.); FLACSO, SENPLADES, GTZ, COSUDE, PDDL, PRODESIMI, BTC; Quito, 2007

²⁶ AYALA, Mora Enrique, (2003). Centralismo y descentralización en la historia del Ecuador. Del pasado a la situación actual, en Revista Procesos, No.19, Quito. Pag.10.

peligro de fraccionamiento por rivalidades regionales y ambiciones del poder de los caudillos”.²⁷

En el país existe una diversidad territorial, cultural y regional, por lo que la atención a las prioridades debe ser desde sus territorios, donde la inversión de la administración zonal se establezcan en función de los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial, esto evita que se centralicen las asignaciones de recursos.

En la legislación ecuatoriana se establece la protección de derechos de los niños y niñas, a partir de la gestación, de ahí la responsabilidad del Estado y sus Instituciones de proteger y crear políticas que efectivicen el cumplimiento de los Derechos. Con este antecedente y con el solo objetivo de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera, además de un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias y de definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial, se crea el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), para que en todo el territorio ecuatoriano se fomenten políticas de descentralización y todas las personas tengan acceso a la participación y organización del poder. De ahí que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales se definen como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; resultado de esto y de acuerdo a las cifras del censo nacional 2010 se prevé que en las parroquias rurales del Ecuador es donde existe la mayor vulneración de derechos, especialmente de niños niñas y adolescentes, por lo que urge que estos entes públicos rurales, de acuerdo a su funciones emitan proyecto de reforma de Ley, que incorpore la figura jurídica de Oficinas Técnica de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y la atención prioritaria a los grupos vulnerables”.²⁸

²⁷ GUEVARA Gavilanes Sofía. “El plan del buen vivir y la corresponsabilidad de los gobiernos locales en las políticas sociales, análisis de la secretaría metropolitana de inclusión social del distrito metropolitano de Quito” Instituto de Altos Estudios Nacionales Escuela de Gobierno y Administración Pública. Quito. 2011. Pag.14.

²⁸ ALBÁN Ortega Edwin Fabián. “Agregar al libro iii del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia la Oficina Técnica De Protección de los Derechos De La Niñez y Adolescencia de Acuerdo A Las Facultades que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Una reforma es necesaria ya que los GADs rurales están muy de cerca con la población, donde pueden realizar la investigación social a partir del ingreso del niño, niña o adolescente a la unidad de atención; realizar la evaluación psicológica inicial y la elaboración de informes sociales y psicológicos que permitirán complementar los datos preliminares para conocimiento de la autoridad competente.

2.3.1.1.4. Exclusión Social: Orígenes del concepto y principales características

La historia de los pueblos en sus diferentes estadios y formas de organización social y política ha estado signada por diversas formas de exclusión que han determinado la existencia de desigualdades entre los sujetos (esclavos, mujeres, personas con discapacidad, negros, indígenas, niño/as, adolescentes). Estas formas de exclusión se han manifestado con mayor o menor intensidad, dependiendo de las representaciones que a lo largo de la historia han asumido las luchas de los grupos excluidos en su afán de revertir esta situación.

En occidente, la historia de la exclusión es muy antigua, algunos autores la remiten a la sociedad griega en la que los esclavos, mujeres y extranjeros eran relegados, fenómeno considerado como natural. En las sociedades andinas, luego de la conquista española, los excluidos inicialmente fueron los indios, ya que desde la visión euro centrista eran seres sin alma; ampliándose posteriormente esta concepción y práctica a las mujeres, niños/as, analfabetos, los sin tierra, etc., lo que también fue considerado como un hecho natural. Sin embargo, a partir de las crisis económicas mundiales contemporáneas en las que se incrementa la pobreza de grandes sectores de trabajadores, la exclusión social se vuelve visible y pasa a ser un tema de interés, sobre todo en los espacios académicos y políticos.

descentralización (Cootad), Otorga A Los Gobiernos Autónomos Descentralizados” Universidad Nacional de Loja. Ecuador. 2014. Pag.57, 58.

“El término de exclusión social nace en Europa a mediados de los años sesenta del siglo XX para referirse a las personas desempleadas y desprovistas de seguro social, condición que les restringe a situaciones concretas de su dimensión económica-laboral. Para los años setenta, del mismo siglo, este enfoque se extiende y adquiere mayor relevancia dada la desaceleración del crecimiento económico, el aumento del desempleo, la disminución de los salarios, entre otros factores, que fueron determinantes en el aumento de problemas sociales desconocidos hasta entonces por los países europeos. Además, los altos costos que implicaron la entrega de servicios, severas ineficiencias, baja calidad de los servicios y la permanencia de inequidades, generaron un colapso y deslegitimación de la acción del Estado, lo que dio origen a la concepción de “los/as pobres” como los “excluidos”.²⁹

En América Latina y el Caribe ser indígena, negro, mujer o discapacitado aumentaba las posibilidades de pertenecer al grupo de los excluidos socialmente, como escasez de oportunidades y de acceso a servicios básicos, a los mercados laborales y de crédito, a una infraestructura adecuada y al sistema de justicia.

2.3.1.1.5. Inclusión Social: Partida y llegada de la garantía de derechos humanos

La idea y el concepto de inclusión social nace a consecuencia de la aplicación de un modelo de sociedad que produce exclusiones y excluidos por todos lados. Las exclusiones se pueden generar por factores económicos, etarios, raciales, étnicos, género, educación, ciudadanía, capacidades físicas diferentes, pensamiento ideológico, por lo que estaremos del lado de la Inclusión Social, desde la práctica y desde nuestro discurso. La Inclusión Social nos obliga a dejar antiguas formas de ver y vernos, necesitamos cambiar antiguas prácticas. dejar de reproducir modelos de sociedad excluyente.

²⁹ MOYA Campaña.” Verónica EL desafío de la articulación del sistema de protección integral a la niñez y adolescencia al sistema de inclusión social del distrito metropolitano de quito, en el marco de la nueva constitución y reforma del Estado “Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito. Quito. 2013. Pág. 6.7.

“En contraposición a lo que se ha definido como exclusión, se puede entender a la inclusión como el proceso mediante el cual se construye equidad e igualdad para las personas que no pueden acceder al ejercicio de los derechos en las mismas condiciones que otras, por razones de hecho, que en las formas en que se organizan las sociedades terminan siendo absolutamente excluyentes; pueden ser condiciones de género, opciones sexuales, incapacidad física, situaciones de vulnerabilidad por la edad, por características étnicas, expresiones culturales, etc.; es decir, por una serie de razones que discriminan el ejercicio de sus derechos y su inclusión en las dinámicas sociales y -en muchos casos-en las propias dinámicas familiares”.³⁰

La inclusión social asegura que todos los ciudadanos sin excepción, puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que encuentran en su medio. El reconocimiento de la situación de riesgo de diversos grupos sociales, dificulta la realización de sus derechos civiles, económicos, sociales, culturales y políticos y su participación en aspectos considerados como valiosos para una vida colectiva.

2.3.1.1.6. Base doctrinaria de la protección integral

“La Doctrina de Protección Integral constituye el marco filosófico, conceptual y normativo de los derechos de los niños niñas y un nuevo paradigma sobre la infancia. Las principales bases sobre las que se afirma son: el niño como sujeto de derechos, el derecho a la protección especial, el derecho a condiciones de vida que permitan su desarrollo integral, la corresponsabilidad del Estado, la familia y la comunidad en la protección de la infancia y adolescencia, la igualdad y no discriminación, el interés superior del niño, prioridad absoluta del niño; principios que son recogidos por la Convención de los Derechos del Niño (CDN). Según Emilio García Méndez, La doctrina de la protección integral hace referencia a un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional que expresan un salto

³⁰ MOYA Campaña.” Verónica EL desafío de la articulación del sistema de protección integral a la niñez y adolescencia al sistema de inclusión social del distrito metropolitano de quito, en el marco de la nueva constitución y reforma del Estado “Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito. Quito. 2013. Pág. 14.

cualitativo fundamental en la consideración social de la infancia. Esta doctrina, señala el autor, "...convierte a cada niño y a cada adolescente en un sujeto de derechos exigibles. Para los, adultos, el reconocimiento de esta condición se traduce en la necesidad de colocar las reglas del estado democrático para funcionar en favor de la infancia".³¹

Cuando se legitimó la protección integral de la infancia se esparció por América Latina durante la década de los 90, la atención el desarrollo integral, la formación integral y la rehabilitación integral, pero no a la protección integral.

2.3.1.1.7. Los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Los derechos humanos, según el tratadista Juan Carrillo, "Son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna.

Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente. Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros"³²

Con el ejercicio de los derechos el niño tiene el disfrute de protección especial y así disponer de oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse felizmente en forma sana y normal, que tenga un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento, que goce de los beneficios de seguridad social y reciba tratamiento, educación y cuidados especiales, crecer en un ambiente de afecto y seguridad

³¹ GARCÍA Méndez, Emilio. "Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la Situación Irregular a la Protección Integral". Santa Fe de Bogotá, Forum Pacis. 1994.

³² CARRILLO-Salcedo, Juan Antonio (1999). Dignidad frente a barbarie. La Declaración Universal de Derechos Humanos, cincuenta años después. Madrid: Editorial Trotta. ISBN 978-84-8164-290-2, p.116

Para el tratadista David Sánchez, “Habitualmente, se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por definición, el concepto de derechos humanos es universal (para todos los seres humanos) e igualitario, así como incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados. Según la concepción iusnaturalista tradicional, son además atemporales e independientes de los contextos sociales e históricos”³³

Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana.

“Los derechos humanos son universales, civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo niños y jóvenes. Tanto los niños como los jóvenes gozan de ciertos derechos específicamente relacionados a su status de menores y a sus necesidades de cuidado especial y protección. Los derechos humanos de los/as niños/as y jóvenes se encuentran explícitamente enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, Convención más ampliamente ratificada en la historia. Estos derechos también se encuentran en otros documentos internacionales, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Convenciones Internacionales, la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer, y otros Tratados y Declaraciones incluidos”.³⁴

Los derechos humanos aparecen por la propia necesidad del hombre de convivir con la sociedad, debido a que no es capaz de bastarse por sí mismo, siempre es vinculante con la sociedad, con el medio que lo rodea y para ello las diferentes instancias tuvieron que realizar declaraciones, convenciones, tratados y otros.

³³ SÁNCHEZ Rubio, David (2007). Repensar derechos humanos. De la anestesia a la sinestesia. Sevilla: Editorial MAD. ISBN 84-655-7152-3., p. 102

³⁴ MASTERACI Mancini Mario di María. Los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Crucial Camino al Desarrollo social. Ediciones Cicilia. Roma –Italia. 2000. Pág. 54

2.3.1.1.8. Surgimiento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

“La idea de acoger los derechos del niño circuló en algunos medios intelectuales durante el siglo XIX. “Un ejemplo de ello fue la referencia que hizo el escritor francés Jules Vallés en su obra El niño (1879), y más claramente la reflexión sobre los derechos del niño que realizó”³⁵

Los derechos son incoherentes para todos adultos, maestros, educadores, pediatras, logopedas, etc. y si no tienen conocimiento sobre esto, menos lo tendrán los niños que necesitan de protección y cuidados, sería interesante pararnos a pensar por qué no les llega esta información a los niños.

“Por ello, la Asamblea General de la ONU aprobó en 1959 una Declaración de los Derechos del Niño, que constaba de 10 principios, concretando para los niños los derechos contemplados en la Declaración Universal de derechos Humanos. Seis años antes había decidido que el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los niños (UNICEF) continuara sus labores como organismo especializado y permanente para la protección de la infancia denominándolo oficialmente Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia”.³⁶

Han transcurrido 59 años desde la Declaración de los Derechos de los Niños con sus principios fundamentales, sin embargo continúa en permanente desventaja aunque UNICEF asigna recursos para fortalecer esos derechos.

La Constitución del 2008 establece normas fundamentales que amparan los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes, elementos plasmados en el Título II que aborda los derechos y en su capítulo III sección quinta que aborda de forma exclusiva los derechos de niños, niñas y adolescentes³⁷

³⁵ DISANDRO Ferreri Auguto Leonardo. Compendio de los Derechos Humanos. Ediciones Basilia. Colombia. 2000. Pág. 67

³⁶ DISANDRO Ferreri Auguto Leonardo. Compendio de los Derechos Humanos. Ediciones Basilia. Colombia. 2000. Pág. 68

³⁷ ESPÍN Guevara Juan Fernando. “Los derechos de los niños niñas y adolescentes y la maternidad y paternidad responsable” Universidad Central Del Ecuador. Quito. 2014. Pag.16.

El Estado, la sociedad y la familia deben promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, que son necesarios para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

2.3.1.1.1.9. El Interés Superior del Niño.

Para Manuel de la Rúa, el principio del interés superior del niño o niña, “Es entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible”³⁸

El Interés Superior del Niño fue un reconocimiento de los derechos de los niños, un proceso gradual desde una primera etapa en que fueron personas prácticamente ignoradas por el derecho, los intereses de los niños eran un asunto privado que quedaba fuera de la regulación de los asuntos públicos.

“El interés superior del niño es el instrumento jurídico concebido por la Convención de Derechos Humanos, que tiende a alcanzar este estado idealizado y que funda la garantía del niño en que se tenga en cuenta su interés de manera sistemática, en definitiva el interés superior de niño responde esencialmente al deber de garantizar el desarrollo integral del niño, otorgándole una vida digna, libre de violencias y garantizando sus derechos a la educación, alimentación, salud, entre otros. El reconocimiento de los niños tiene su mayor alcance con la Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual, a más de reconocerse el interés superior, se instituyó una serie de garantías y derechos fundamentales para que las niñas, niños y adolescentes tengan una protección efectiva del Estado”.³⁹

³⁸ RUA Manuel Ciko. El interés superior del niño y su apreciación en el derecho internacional. Ediciones Zura. Lima –Perú. 2007. Pág. 34

³⁹ ALBÁN Ortega Edwin Fabián. “Agregar al libro iii del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia la Oficina Técnica De Protección de los Derechos De La Niñez y Adolescencia de Acuerdo A Las Facultades que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (Cootad), Otorga A Los Gobiernos Autónomos Descentralizados” Universidad Nacional de Loja. Ecuador. 2014. Pág. 38.

El interés superior del niño es un principio que progresivamente se ha incorporado a los fallos de los jueces que deben resolver situaciones relacionados con sus derechos. Es así que entre otras garantías, tienen derecho a ser oídos, expresar su opinión libremente.

2.3.1.1.1.2.1. Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos

Los niños y niñas desde que nacen son sujetos de derechos, es decir, tiene igualdad de condiciones especiales por su condición, por tanto tienen derecho al reconocimiento de su participación como actor activo de cambio dentro de los espacios sociales donde se desarrolla, la familia, la escuela, la comunidad y sociedad en general.

“La Convención Internacional sobre los derechos del niño es la normativa legal que mayor transformaciones ha aportado a las posturas y puntos de vista a nivel global sobre la infancia, luego de 10 años de profundo estudio, discusión y debate de varias organizaciones de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989 se aprueba por unanimidad la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño como resultado del estudio, guía e inspiración de la “Doctrina de la Protección Integral”.⁴⁰

Luego de varias deliberaciones para que sea aprobada en esta Convención los organismos internacionales y nacionales, ponen énfasis sobre la protección de derechos, pero esto se ha enfocado en las grandes ciudades del país y no así en las áreas rurales marginales donde existe vulneración de estos derechos.

2.3.1.1.1.2.2 El Código de la Niñez y Adolescencia.

Esta debe ser entendida como un aporte significativo al proceso de reconocimiento normativo de los derechos de la infancia y adolescencia en el Ecuador, proceso que se inició con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en febrero de 1990, que se desarrolló con la reglamentación de las adopciones internacionales en el mismo año, continuó con el Código de Menores de 1992, con las reformas constitucionales de 1996 y 1997, y con la Constitución de 1998. Este

⁴⁰ ESPÍN Guevara Juan Fernando. “Los derechos de los niños niñas y adolescentes y la maternidad y paternidad responsable” Universidad Central Del Ecuador. Quito. 2014. Pag.14.

Código incorpora y define todos los principios, derechos y avances normativos como el interés superior, atención prioritaria de los niños, niñas y adolescentes y la lucha contra la explotación sexual, corresponsabilidad del Estado y ciudadanía. Asigna a la familia la responsabilidad del cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, es el espacio fundamental en el que se ejercen y promueven los derechos humanos. El Código de la Niñez y Adolescencia al reconocer la capacidad de las niñas, niños y adolescentes, incorpora a su favor el derecho a la participación, lo que obliga a que se tome en cuenta su opinión en todo lo que le concierna a su vida y futuro.⁴¹

Sin embargo, en nuestra opinión, la contribución más importante de la nueva ley es el establecimiento de un conjunto de mecanismos de exigibilidad de todos los derechos declarados, tanto individuales como colectivos.

2.3.1.1.1.2.3. Derechos de Supervivencia.

Al hablar de derechos de supervivencia, nos referimos a la obligación que tiene el Estado, la sociedad y la familia de prestar las condiciones no solo para preservar la vida de los niños, niñas y adolescentes, sino además para garantizarles una vida digna, lo cual incluye el acceso obligatorio a los servicios básicos de alimentación, vivienda, agua potable, educación, atención de la salud, incluyendo los derechos al tiempo libre y recreación, actividades culturales y de información, a gama de derechos que hacen que la supervivencia difiera de la sobrevivencia.

“En el código dichos derechos se encuentran establecidos en trece artículos, los cuales están en el Capítulo Segundo del Libro Primero donde encontramos establecidos y protegidos derechos tales como el derecho a la vida, integridad física, al cuidado desde la concepción, a la salud y demás

⁴¹ LUISA ELIZABETH LOJA DUCHI.” Monografía previa a la obtención del título de abogada de los tribunales de justicia de la república y licenciada en ciencias políticas y sociales” Universidad de Cuenca. Ecuador. Pag.46.47.

derechos de esa índole que buscan que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso un sistema de vida digna. UNICEF. 2011”.⁴²

El Derecho a la supervivencia consiste en garantizar a las personas las condiciones mínimas necesarias para un buen desarrollo físico y mental, a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, identidad cultural a conservar, desarrollar, fortalecer y recuperar su identidad y valores espirituales, a una educación de calidad y a buscar, escoger información y a utilizar los diferentes medios y fuentes de comunicación.

2.3.1.1.1.2.4. Derechos de Protección.

Los Derechos de Protección tienen como finalidad asegurar la integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual de todos los niños, niñas y adolescentes por lo cual se prohíbe cualquier tipo de maltrato, forma de violencia o explotación.

“Para el cumplimiento de la finalidad antes mencionada, el Código de la Niñez y Adolescencia establece a favor de los niños, niñas y adolescentes derechos tales como el derecho a la dignidad, autoestima, honor e imagen propia, a la privacidad, inviolabilidad de su intimidad, vida familiar y privada, inviolabilidad de domicilio correspondencia”.⁴³

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la expresión de sus ideas, pensamientos, sentimientos y acciones desde sus propias formas y espacios, sin discriminación ni estigmatización alguna.

Los mensajes que difundan los medios de comunicación social y las demás entidades públicas y privadas, privilegiarán su protección integral, especialmente contra de violencia sexual, física, psicológica, intrafamiliar, accidentes y otros.

⁴² LOJA Duchi Luisa Elizabeth.” Monografía previa a la obtención del título de abogada de los tribunales de justicia de la república y licenciada en ciencias políticas y sociales” Universidad de Cuenca. Ecuador. Pag.51.

⁴³ LOJA Duchi Luisa Elizabeth.” Monografía previa a la obtención del título de abogada de los tribunales de justicia de la república y licenciada en ciencias políticas y sociales” Universidad de Cuenca. Ecuador. Pag.52.

2.3.1.1.1.2.5. Participación ciudadana

La participación ciudadana es otro principio que debe tomarse en cuenta en el proceso de la política pública, que supone una transformación cultural en las relaciones cotidianas individuales y colectivas, de las familias, de las organizaciones sociales, políticas y de los gobiernos locales, así como a nivel central.

Es un ejercicio de democracia que se construye en un proceso de formación y de diálogo permanente, en el que las personas dialogan entre sí y con el gobierno para proponer acciones. En este sentido, aportan en la definición y gestión de las políticas y, además, vigilan y exigen su adecuado cumplimiento.

“La participación ciudadana es un ejercicio de gobernabilidad y democracia que cuestiona el preconcepto de que el gobierno es el único responsable de generar condiciones para el bienestar de la población y que, por tanto, no tiene que informar ni rendir cuentas sobre sus acciones; y de que las personas no tienen ningún rol en la gestión gubernamental. En el caso de la niñez y adolescencia deben ser tomados en cuenta y consultados en todos los casos y situaciones que les involucren”.⁴⁴

La participación de los niños, niñas y adolescentes es la mejor expresión de su reconocimiento como sujetos de derechos. Esto implica que los mismos son agentes activos en la promoción y exigencia de los derechos de que son acreedores al igual que los adultos, tienen derecho a expresar su opinión sobre asuntos que le competen en el ámbito nacional, familiar, escolar y comunitario. Igualmente, tienen la capacidad para organizarse y plantear soluciones a los problemas que les afectan.

2.3.1.1.1.3. 1. Corresponsabilidad

El principio de la corresponsabilidad se refiere a que el Estado, la familia, la sociedad y el propio sujeto, son responsables del ejercicio de los derechos. La aplicación de este principio supone la transformación-

⁴⁴ MUELA León Adriana Consuelo”. Programa de Maestría en Gerencia para el Desarrollo Social”. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito. 2015. Pag.15.

adecuación de las estructuras de gobierno e instituciones privadas y públicas en la normativa y el modelo de gestión.

“Este principio está ligado al de participación, ya que es fundamental generar condiciones para una acción complementaria entre la familia, la sociedad y el Estado a fin de que niñas, niños y adolescentes puedan disfrutar de una vida digna”⁴⁵

La responsabilidad debe ser compartida entre, quienes comparten una obligación y compromiso con la sociedad.

2.3.1.1.1.2.5. Fundamentos de la Intervención Social.

Fernando Fantova propone denominar intervención social a la actividad que se realiza de manera formal y organizada, intentando responder a necesidades sociales, actividad que incide significativamente en la intervención de las personas, aspirando a una legitimación pública o social.

Fantova insiste en que la intervención social tiene un carácter organizado que lo diferencia del apoyo natural de las familias o de iniciativas informales de la comunidad; por lo tanto, es una actividad que debe ser liderada por el Estado con la cooperación de la sociedad civil como corresponsable de garantizar los derechos de las personas.

Por otro lado, el citado autor, al hablar de la intervención social como una actividad que pretende responder a necesidades sociales, se refiere a necesidades humanas, “no entendidas como carencias sentidas por las personas, sino en un sentido más amplio y complejo, es decir a todos aquellos bienes (tangibles o intangibles), que permiten a las personas desarrollarse integralmente y mejorar su calidad de vida”.⁴⁶

⁴⁵ MUELA León Adriana Consuelo”. Programa de Maestría en Gerencia para el Desarrollo Social”. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito. 2015. Pag.15.

⁴⁶ MENDOZA Idrovo Olga Esther” Tema del Trabajo De Investigación: Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Cuenca: Modelos y estrategias de intervención social en el Centro de Protección de Derechos del MIES - INFA, desde noviembre de 2008 hasta diciembre de 2010”. Universidad Técnica Particular de Loja. Cuenca. 2012. Pág. 19

El niño y la niña como sujetos, están entrando de lleno a la comprensión de sujeto social, como parte de un colectivo y de un grupo. En la actualidad surge el “sujeto humano como libertad y creación” en otras palabras, es el individuo capaz de asumir su capacidad de transformación de la realidad, y por tanto de constituirse en actor social. En definitiva, la idea de sujeto es la de un resistente y combatiente por la libertad

2.3.1.1.1.1.3.2. MIES

“El Instituto de la Niñez y Familia MIES, fue creado mediante Decreto ejecutivo 1170 del 24 de junio del año 2008, como una entidad de derecho público, adscrito al Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, con jurisdicción nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independencia técnica, administrativa y financiera.

El MIES INFA tiene como misión fundamental garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador para el ejercicio pleno de su ciudadanía en libertad e igualdad de oportunidades. El MIES, es el organismo que a nombre del Estado aplica y ejecuta los planes, normas y medidas que imparta el Gobierno en materia de asistencia y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

1. Ejecutar las políticas nacionales de desarrollo infantil, protección especial, participación y ejercicio de ciudadanía y apoyo a familias en situaciones de riesgo o emergencia.
2. La provisión de servicios sociales básicos de protección y desarrollo de la niñez y adolescencia, apoyo a las familias, protección especial, atención en desastres y emergencias, promoción de la participación de la niñez y adolescencia y fortalecimiento del tejido social comunitario, sobre la base de las regulaciones y el control del Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES”.⁴⁷

⁴⁷ TULCÁN Garnica Jorge Washinton.” Mejoramiento del proceso de seguimiento, asistencia técnica y capacitación a las organizaciones que ejecutan modalidades de desarrollo infantil del cantón Cuenca, año 2011” Universidad Técnica Particular de Loja. Cuenca. 2011. Pag.3.

El INFA antes fue adscrita al MIES, en la actualidad es desarrollo integral infantil, que tiene competencias que ejecuta políticas, estrategias, planes, programas, proyectos con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el todo el ciclo de vida.

2.4.2. Jurisprudencia

Quito, D. M., 15 de noviembre de 2016

SENTENCIA N.º 364-16-SEP-CC CASO N.º 1470-14-EP

JUEZ CONSTITUCIONAL PONENTE: Dra. TATIANA ORDEÑANA SIERRA.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

I. ANTECEDENTES

Resumen de admisibilidad El 10 de septiembre de 2014, el señor NN1, por sus propios y personales derechos, presentó acción extraordinaria de protección en contra de la resolución dictada el 22 de agosto de 2014, a las 16:54, por la jueza de la Unidad Judicial Primera Especializada de Trabajo del cantón Quito, que negó la petición de medidas cautelares solicitadas por el referido accionante.

“El legitimado activo, en lo principal, señala que se vulnera la garantía del debido proceso relacionada con la motivación, puesto que no se cumpliría con los estándares que ha establecido la Corte Constitucional, a través de su jurisprudencia para considerar a una resolución como motivada; esto es, argumentación racional y coherencia lógica. Además, que la jueza habría hecho caso omiso al hecho que había una amenaza inminente de violación de sus derechos constitucionales, como es el deterioro irreversible de su salud y la pérdida de la vida.

En este sentido, agrega que el argumento de la jueza es contradictorio, en tanto, señala que uno de los momentos para solicitar las medidas cautelares, "... identificado con la letra b, sería el de hacer cesar la violación de un derecho; sin embargo, por otra parte, la señora jueza afirmó que en el caso de dicha

letra b, las medidas cautelares dejarían de ser precisamente cautelares, porque las medidas cautelares tienen por objeto prevenir y no reparar...". En su opinión, el criterio señalado socavaría la definición constitucional del artículo 87 de la Constitución, ya que las medidas cautelares no solo sirven para evitar una violación, sino también para hacerla cesar.

Añade, que la jueza confunde uno de los objetivos de la medida cautelar; esto es, hacer cesar la violación de un derecho, con la reparación integral. Asimismo, considera que confunde este último concepto con remediación. Señala que ello se da siendo que, conforme al artículo 87 de la Constitución, es posible dictar una medida cautelar sin prejuzgar sobre el asunto de fondo. Tal confusión, la lleva a la juzgadora a reprochar al accionante la falta de elementos probatorios, los mismos que por disposición expresa del artículo 33 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, no son necesarios, olvidando la razón de ser de las medidas cautelares, esto es, dar una solución jurídica oportuna a la situación precisamente de urgencia donde las pruebas son de difícil o imposible consecución. Por lo tanto, estima que la argumentación de la sentencia, es atentatoria a derechos constitucionales.

En este contexto, señala que "... se privó al legitimado de un mecanismo que si bien era idóneo para solventar su situación de urgencia (...) no resultó eficaz por interpretaciones que socavaron el sentido y fin de la institución de medidas cautelares". De igual forma, sostiene que existe vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita cuando no se hace uso de herramientas que son idóneas para una eficaz protección de derechos, como son: la optimización de principios constitucionales y la modulación constitucional.

Finalmente, alega que la resolución impugnada vulnera sus derechos como grupo de atención prioritaria, a recibir atención preferente y especializada, en tanto, la jueza no consideró que al ser portador de VIH, constituye parte de uno de dichos grupos, y que la situación de urgencia en la que se encontraba amenazaba gravemente sus derechos, resultando indispensable e impostergable adoptar las medidas cautelares adecuadas a dicha situación.

Derechos constitucionales presuntamente vulnerados

El legitimado activo sostiene que la resolución objetada vulnera los derechos constitucionales al debido proceso en la garantía de la motivación, tutela judicial efectiva, imparcial y expedita; y, por conexidad los derechos como persona perteneciente a un grupo humano de atención prioritaria; los cuales, están contenidos en los artículos 76 numeral 7 literal 1, 75, 35 y 50 de la Constitución de la República, respectivamente.” 48 (CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, 2016)

La jurisprudencia ecuatoriana reconoce que los grupos de atención prioritaria sufren la vulneración concerniente a sus derechos, ya que puede palpar cientos de casos que se ventilan en la administración de justicia, por lo que es necesario que se realice de manera urgente la reforma a la al COOTAD en los que concierne a la competencia constitucional en la protección integral de la niñez y adolescencia que son de los grupos e atención prioritaria.

2.4.3. Legislación.

2.4.3.1. Constitución de la República del Ecuador del 2008

Art. 39.- “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”⁴⁸

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de

⁴⁸ Constitución de la República del Ecuador del 2008

sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Art. 44.- “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.⁴⁹

Las políticas nacionales de un Estado serán orientadas a niños y jóvenes que juegan un papel determinante, por cuanto son los pilares sobre los cuales se construirá una sociedad más equitativa, inclusiva y justa, donde la educación, la cultura, la salud sean derechos básicos; donde la equidad, el respeto a los derechos humanos y la aceptación de la diversidad cultural, social, étnica y sexual, sean el motor para el desarrollo de la nación.

Art. 45.-“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad.

El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

⁴⁹ Constitución de la República del Ecuador del 2008

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”.⁵⁰

Es importante señalar a la niñez y la adolescencia, no solo a través del discurso periodístico, sino desde la asociatividad, que puedan dar puntos de vista en cuanto a sus intereses colectivos y sobre todo las herramientas para el acceso a los diferentes derechos que consagra la Constitución

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.
3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.
6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.

⁵⁰ Constitución de la República del Ecuador del 2008

7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas”.⁵¹

El Estado ecuatoriano adoptará medidas en cumplimiento al apego a los 10 principios fundamentales citados, para garantizar el bienestar y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y que las Naciones Unidas aprobó en la Declaración de los Derechos del niño, que se han convertido en una herramienta legal de cumplimiento obligatorio para los Estados.

Art. 66.- “Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”.⁵²

⁵¹ Constitución de la República del Ecuador del 2008

⁵² Constitución de la República del Ecuador del 2008

El Estado reconoce los derechos civiles, y garantizan la inviolabilidad de la vida, a una vida digna, a la integridad personal, tomando en cuenta a las culturas costumbres pueblos y nacionalidades en todos los ámbitos y en la diversidad.

Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.⁵³

Se distingue en el territorio nacional las regiones, las provincias, los municipios y las parroquias rurales, a los que se les denomina Gobiernos descentralizados Autónomos, además existen las circunscripciones territoriales especiales. A lo anterior se suman comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas, también reconocidas en la Constitución

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.⁵⁴

En cuanto a las competencias de protección de derechos de los niños niñas y adolescentes existen incoherencia con los otros organismos en materia de derechos solamente aducen las competencias básicas susceptibles de descentralización como es, promover y ejecutar obras de alcance provincial en vialidad, medio ambiente, riego y manejo de las cuencas y micro cuencas hidrográficas de su jurisdicción. En el sector urbano rural y urbano marginal existe población de extrema pobreza que está dentro del grupo de atención prioritaria que consta en la Constitución, referente a los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

⁵³ Constitución de la República del Ecuador del 2008

⁵⁴ Constitución de la República del Ecuador del 2008

Art. 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.⁵⁵

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán realizar, reglamentos dentro de su territorio para atender el problema del desarrollo y las necesidades sociales.

Art. 241.- “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”⁵⁶

Dentro de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, está la de promover la participación en la toma de decisiones junto con la ciudadanía, a través de asambleas parroquiales, cantonales y provinciales.

Art. 248.- “Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación”.⁵⁷

En este caso participan los líderes de las comunidades, nacionalidades y afro descendientes en la toma de decisiones del presupuesto de cada gobierno autónomo descentralizado.

Art. 262.- “Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias:

1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.

⁵⁵ Constitución de la República del Ecuador del 2008

⁵⁶ Constitución de la República del Ecuador del 2008

⁵⁷ Constitución de la República del Ecuador del 2008

2. Gestionar el ordenamiento de cuencas hidrográficas y propiciar la creación de consejos de cuenca, de acuerdo con la ley.
3. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte regional y el cantonal en tanto no lo asuman las municipalidades.
4. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito regional.
5. Otorgar personalidad jurídica, registrar y controlar las organizaciones sociales de carácter regional.
6. Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías, necesarias para el desarrollo regional, en el marco de la planificación nacional.
7. Fomentar las actividades productivas regionales.
8. Fomentar la seguridad alimentaria regional.
9. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de estas competencias exclusivas y en el uso de sus facultades, expedirá normas regionales”.⁵⁸

Los gobiernos regionales autónomos serán establecidos por consideraciones de concentración demográfica y asumirán todos los derechos y obligaciones de un gobierno provincial y regional.

Art. 264.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.⁵⁹

⁵⁸ Constitución de la República del Ecuador del 2008

⁵⁹ Constitución de la República del Ecuador del 2008

Dentro de sus funciones el GAD promueve el desarrollo sustentable, diseña e implementa políticas de promoción y la construcción de equidad y inclusión haciendo participe a la ciudadanía en los procesos de desarrollo económico de la localidad.

Art. 270.- “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.⁶⁰

Además de ser partícipe de las rentas del Estado podrá realizar ingresos propios de gestión, legados, donaciones explotación o industrialización que estos recursos sean utilizados en la protección de los derechos de los grupos vulnerables.

Art. 280.- “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.⁶¹

Un Plan de Nacional de Desarrollo es la herramienta de la sociedad para alcanzar, un desarrollo inclusivo, equitativo y solidario. Un modelo que permita el desarrollo sostenible a largo plazo, una relación armónica entre el ser humano y la naturaleza, un país en el que se garanticen plenamente los derechos de las personas durante toda su vida.

2.4.3.2. Declaración de los Derechos de los Niños. 1959

Principio 1.- “El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición

⁶⁰ Constitución de la República del Ecuador del 2008

⁶¹ Constitución de la República del Ecuador del 2008

económica, nacimiento y otra condición, ya sea del propio niño o de su familia”.⁶²

El niño y niña, está siendo reconocido universalmente como un ser humano que debe ser capaz a desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad sin la discriminación.

Principio 2.- “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”.⁶³

El niño necesita asegurar la protección y cuidados especiales, tanto antes como después del nacimiento. El desarrollo integral, es un proceso de crecimiento, de maduración y su despliegue de su intelecto y de sus capacidades dentro del entorno familiar, escolar, social y comunitario.

2.4.3.3. Convención de los Derechos del Niño

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.⁶⁴

Hasta los dieciocho años de edad, prevalecerá los derechos, deberes y responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado como entes responsables y garantes para el cumplimiento de sus derechos.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la

⁶² <http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/10565/v87n4p341.pdf?sequence=1&>

⁶³ <http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/10565/v87n4p341.pdf?sequence=1&>

⁶⁴ <https://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobrelsderechos.pdf>

religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2.Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”⁶⁵

Se reconoce que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, independientemente de su status social.

2.4.3.4. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 1.- “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.⁶⁶

Todas las personas son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa alguna u otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.

Artículo 28.- “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”.⁶⁷

Se considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

2.4.3.5. Código de la Niñez y Adolescencia

Art. 2.- “Sujetos protegidos.-Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de

⁶⁵ <https://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobrelosderechos.pdf>

⁶⁶ <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCAnnexessp.pdf>

⁶⁷ <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCAnnexessp.pdf>

edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código”.⁶⁸

Reconoce que los ecuatorianos/as son ciudadanos/as desde su nacimiento, reafirmando que los niños, niñas y adolescentes son titulares de derechos además de los específicos de su edad.

Art. 8.-“Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.-Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.”⁶⁹

Se establece que al Estado, le corresponde en la formulación y ejecución de las políticas públicas encaminadas a crear condiciones de vida que garanticen el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Art. 10.- “Deber del Estado frente a la familia.-El Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades especificadas en el artículo anterior”.⁷⁰

La prioridad del Estado, mediante sus autoridades, es proteger a los jefes y jefas de familias en el ejercicio de sus obligaciones, además que prestaría especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.

2.4.3.6. EI COOTAD

Artículo 3.- “Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

⁶⁸ <http://www.igualdad.gob.ec/docman/biblioteca-lotaip/1252--44/file.html>

⁶⁹ <http://www.igualdad.gob.ec/docman/biblioteca-lotaip/1252--44/file.html>

⁷⁰ <http://www.igualdad.gob.ec/docman/biblioteca-lotaip/1252--44/file.html>

a) Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano. La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías. La unidad territorial implica que, en ningún caso, el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional. La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales. La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.”⁷¹

Implica que todos los seres humanos tenemos los mismos derechos, deberes y oportunidades dentro de sus territorios, tomando en cuenta el desarrollo igualitario de la ciudadanía.

Artículo 10.- “Niveles de organización territorial.- El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. En el marco de esta organización territorial, por razones de conservación ambiental, étnico culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales de gobierno: distritos metropolitanos, circunscripciones territoriales de pueblos y nacionalidades indígenas, afro- ecuatoriano y montubio y el consejo de gobierno de la provincia de Galápagos.”⁷²

El Estado se organiza territorialmente para atender de forma democrática y equilibrada a todo el territorio.

⁷¹ DORIS Solíz Carrión/ “PRINCIPIOS GENERALES”/ Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización/ Quito, Ecuador/.Pag.11

⁷² http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf

Artículo 41.- “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;
- d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;
- h) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;

j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y, k) Las demás establecidas en la ley”.⁷³

La Constitución otorga el carácter de ley orgánica, entre otras, a aquellas que regulen la Organización, Competencias, Facultades y Funcionamiento de los GAD’S, con el fin de mejorar la atención dentro de su competencia territorial con la participación de los actores locales y con la veeduría ciudadana.

Artículo 54.- “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”,⁷⁴

Se prioriza dentro de los planes, los presupuestos participativos con los beneficiarios dentro de un territorio definido, con el propósito de tomar las decisiones que vayan en beneficio de la comunidad.

Artículo 157.- “Autorización.- El Consejo Nacional de Competencias autorizará la intervención temporal y subsidiaria, de las competencias de un gobierno

⁷³ http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf

⁷⁴ http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf

autónomo descentralizado, hasta que se superen las causas que la motivaron, exclusivamente en los siguientes casos: a) Por omisión del ejercicio de una o más competencias o la prestación de uno o más servicios del titular; b) Por ineficacia en el ejercicio de la competencia o la prestación del servicio, debidamente comprobada por el Consejo Nacional de Competencias; y, c) Por solicitud, expresa y voluntaria, del propio gobierno autónomo descentralizado. La intervención en la gestión de las competencias no excluye el establecimiento de sanciones por parte del órgano de control correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que éste disponga lo que corresponda”.⁷⁵

Hasta que superen los motivos por la que fueron intervenidos o prorrogadas para el próximo ejercicio deberá cumplir el proceso regular a través del Consejo Nacional de Competencias, esta entidad empezará con la recepción de información sobre los requerimientos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

2.5.4. Derecho Comparado

2.5.4.1. Constitución Política de Colombia. 1991

Artículo 287.- “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales”.⁷⁶

⁷⁵ http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf

⁷⁶ <http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/constitucion-politica-colombia-1991.pdf>

La figura de control constitucional es entendida como el conjunto de mecanismos, materiales con el fin de salvaguardar la supremacía de la constitución dentro de cualquier ordenamiento jurídico, está amparada con nuestra legislación.

Artículo 288.- “La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.

Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.⁷⁷

La organización territorial en Colombia se caracteriza por un largo periodo de inestabilidad derivado de las tensiones políticas por posiciones ideológicas distintas que se debatían entre el federalismo o el unitarismo centralizado. Estas tensiones, que ocasionaron una situación recurrente de guerra, condujeron a la alternación de posibilidades de ordenamiento que concretaron en la práctica las formas federal y unitaria, influenciadas por desarrollos exitosos en el plano internacional. Desde entonces el ordenamiento se ha caracterizado, principalmente, por el incremento paulatino en el número de departamentos, debido a la segregación del territorio de los 9 departamentos originales, teniendo una gran diferencia en cuanto a las posiciones políticas de organizaciones sociales son diferente a nuestra norma constitucional.

En Colombia son considerados los municipios, que es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

2.5.4.2. Constitución Política del Perú. 1993

Artículo 194°.-“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

⁷⁷ <http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/constitucio-politica-colombia-1991.pdf>

Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años.

No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley.

El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, Congresista, Gobernador o Vicegobernador del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva”.⁷⁸

En la constitución peruana no existe una relación de un siguiente periodo consecutivo para las alcaldías y para las dignidades de presidente de la república se encontraren en funciones públicas deben renunciar un periodo de 6 meses antes de postulación de ser candidato.

En comparación entre las legislaciones de Ecuador y Perú de manera particular en los países andinos, las reformas constitucionales son muy parecidas entre sí. En la última década, el modelo constitucional ha cambiado en beneficio de los ciudadanos, logrando un desarrollo continuo pero aún por mejorar en la legislación del ecuador en materia social, económico, cultural y más aún en lo laboral.

Entre Ecuador y Perú, a pesar de las diversas orientaciones políticas de los gobiernos de turno, existe una coincidencia en su legislación misma que realizaremos una comparación breve entre ambas, basadas en las constituciones políticas de los estados.

⁷⁸<http://portal.jne.gob.pe/informacionlegal/Constitucion%20y%20Leyes1/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20PERU.pdf>

Donde señalan a su vez diferentes principios tales como la irrenunciabilidad, intangibilidad, indivisibilidad, interdependencia, progresividad, igual jerarquía y favorabilidad.

Artículo 197°.- “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.”⁷⁹

Existe diferencia entre lo que es el significado de municipio. Gobierno Municipal y Municipalidad, el primero se constituye en el espacio físico que ha sido demarcada por ley (Jurisdicción), siendo la segunda acepción la Gestión Municipal que está ejerciendo el gobierno en un determinado tiempo, cuyas autoridades máximas (alcaldes y regidores) han sido elegidos por elección directa de la ciudadanía ejerciendo el voto popular y el término Municipalidad, es el predio público al cual los ciudadanos podemos acudir para ejercer nuestros derechos como ciudadanos y como vecinos.

En el COOTAD ecuatoriano en el Art. 148 manifiesta que deben ejercer las competencias destinadas a asegurar los derechos de la niñez y adolescencia.

2.5.4.3. Constitución Política del Estado (CPE) - Bolivia

Artículo 272.- “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.⁸⁰

Se discute dos conceptos innovadores relacionados a nuevas visiones de desarrollo: el vivir bien o buen vivir y la Madre Tierra o Pachamama, contenidos en las nuevas constituciones de Bolivia (2009) y Ecuador (2008). Textos constitucionales como fuentes empíricas deja nuevas pistas sobre las

⁷⁹<http://portal.jne.gob.pe/informacionlegal/Constitucion%20y%20Leyes1/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20PERU.pdf>

⁸⁰http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf

connotaciones e implicaciones más amplias de estos conceptos. El vivir bien o buen vivir todavía no es un nuevo paradigma consolidado en estas constituciones que son analizadas como narrativas y coexiste con propuestas más convencionales sobre desarrollo.

Artículo 276.- Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional”.⁸¹

Con la autonomía no significa que debe ser uno más que otro debe estar dentro de la ley y su aplicación de acuerdo a la Constitución y sus competencias.

En nuestro país Ecuador frente a los países como Colombia, Perú y Bolivia es nominado como GADs. Tanto rural, cantonal y provincial, establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

⁸¹http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Localización

La investigación se realizó en la parroquia rural de San Luis de Pambil, jurisdicción del cantón Guaranda perteneciente a la provincia de Bolívar, ubicada en la zona central del Ecuador.

3.2. Tipo de investigación

3.2.1. Bibliográfica

En la elaboración del proyecto de investigación jurídica se utilizó libros Jurídicos, Revistas, Diccionarios, Enciclopedias, Registros Oficiales, Códigos, entre otros.

3.2.2. De campo

La investigación práctica se realizó en los centros de atención de Desarrollo Integral Infantil, que mantienen en convenio con el MIES de la Provincia de Bolívar

3.2.3. Descriptiva

Se realizó un enfoque objetiva de las situaciones, costumbres y actitudes predominantes de las actividades, procesos y personas, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

3.3. Métodos de investigación

3.3.1 Método Inductivo.

Permitió obtener información de la situación en que vive este sector vulnerable y así establecer generalizaciones, en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

3.3.2. Método Deductivo.

Mediante este método se logró discernir los derechos que tienen los niños y adolescente, frente al GAD Provincial de Bolívar, los mismo que por no ser reconocido vulnera sus derechos Constitucionales.

3.3.3.Método Analítico.

Permitió investigar conceptos y definiciones, para de conocer las competencias que tienen los GAD en la defensa y cuidado de los derechos de los niños/as y adolescentes.

3.3.4.Método Dialéctico.

Se analizó las diversas posiciones de cada autor, con el fin de encontrar la verdad.

3.3.5.Método Hermenéutico.

Se analizó e interpretó las normativas existentes, respecto a la protección jurídica a los niños/as y adolescentes. Así como también la comparación con otras legislaciones Internacionales.

3.3.6.Método Comparativo.

Se analizó e interpretó la normativa existente en este campo, y se comparó con nuestra legislación.

3.4. Fuentes de recopilación de información.

Fuentes primarias, se aplicaron encuestas entrevistas, y como instrumentos el cuestionario y la guía de entrevistas, respectivamente.

Fuentes secundarias se utilizaron libros, las doctrinas, leyes,, constitución, Declaraciones y tratados Internacionales, páginas de internet, ensayos entre otros.

3.5.1. Población

El Universo de la población comprendió el número total de moradores de la Parroquia San Luis de Pambil, del cantón Guaranda, capital de la Provincia de Bolívar, cuya cantidad es de 183.641 habitantes (INEC 2010), y de 198 Abogados en libre ejercicio profesional de la Provincia de Bolívar. El tamaño de la muestra se obtuvo aplicando la siguiente fórmula:

3.5.2. Muestra

z = Nivel de confianza (95%)

N = Población (183.641)

P= Probabilidad que el evento ocurra (50%)

Q = Probabilidad que el evento no ocurra (50%)

E = Error máximo admisible± (5%)

n= Tamaño de muestra

$$n = \frac{Z^2 \cdot PQ \cdot N}{e^2 (N - 1) + Z^2 \cdot PQ}$$

$$n = \frac{2^2 \cdot 0.25 \cdot 183.641}{0.05^2 (183.641 - 1) + 2^2 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{4 \cdot 0.25 \cdot 183.641}{0.0025(183641) + 4 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{183641}{433.935 + 2}$$

$$n = \frac{183.641}{435}$$

n = 300 Habitantes de la cabecera provincial de la Provincia de Bolívar

$$n = \frac{2^2 \cdot 0.25 \cdot 183.641}{0.05^2(198 - 1) + 2^2 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{4 \cdot 0.25 \cdot 183.641}{0.0025(198) + 4 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{183.641}{0,66 + 2}$$

$$n = \frac{183.641}{2,66} = 74$$

El tamaño de muestra es 74 Abogados de la Provincia de Bolívar

Composición de la muestra

Habitantes del Cantón Guaranda Provincia Bolívar	220
Abogados	74
Entrevista a Jueza de la Unidad Judicial Primera de la Provincia de Bolívar	1
Entrevista a autoridades de la Provincia de Bolívar	2
Total	300

3.6. Instrumentos de Investigación

En el trabajo de investigación se emplearon las siguientes técnicas:

3.6.1. Encuesta

Se aplicó una encuesta a 223 habitantes de la Provincia de Bolívar y a 74 Abogados en libre ejercicio profesional de esta misma Provincia de Bolívar. Como instrumento de la Investigación se utilizó un cuestionario de preguntas cerradas.

3.6.2. Entrevista

Se entrevistó a un Juez de la causa de la Unidad Judicial Primera de la Provincia de Bolívar, como Instrumento se aplicó una guía de entrevista.

3.7. Tratamiento de los Datos

Para el procesamiento de los datos e información, se utilizó el programa Office Word versión 2013 en la elaboración de los cuadros de datos, los cuales están compuestos de variables, frecuencias, porcentajes y total.

El programa Office Excel 2013 se usó para la elaboración de los gráficos compuesto de barras de porcentaje, frecuencia, líneas indicadoras y título.

3.8. Recursos.

3.8.1. Humanos

Las personas que aportaron en esta investigación fueron:

- Padres de familia de la Provincia de Bolívar
- Profesionales del derecho (Abogados)
- Director: Ab. Agustín Salvador Campuzano Palma MSc.
- Investigador: José Manuel Alucho Rochina
- Prefecto Provincial de Bolívar Dr. Vinicio Coloma Romero
- Director MIES Ing. Diego Borja MSc.

3.8.1. Materiales.

En la investigación se utilizaron los siguientes materiales: Una Computadora. Impresora, Materiales varios Xerox copias, Anillados.

Presupuesto

Concepto	V/u.	V.t.
Copias para encuestas y entrevistas 500u.	0,02	10,00
Computadora 1u.	320,00	320,00
Impresora 1u.	250,00	250,00
Tóner de impresora 3u.	89,00	267,00
Papelería A4 2u.	6,00	12,00
Consumo de internet 80 horas	0,80	64,00
Libros 10u.	40,00	400,00
Anillado tesis 4u.	1,00	4,00
Empastada tesis 4u.	10,00	40,00
Movilización	100,00	100,00
Imprevisto 3%		42.15
Total		1.447,15

CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.1. Encuestas Dirigida a los padres de familia del Cantón las Guaranda parroquia San Luis de Pambil de la Provincia de Bolívar.

1.-¿Cree usted que en la transferencia de competencias el Gobierno Central al GAD Provincial ha incorporado el sistema de protección integral a favor del grupo de atención prioritaria?

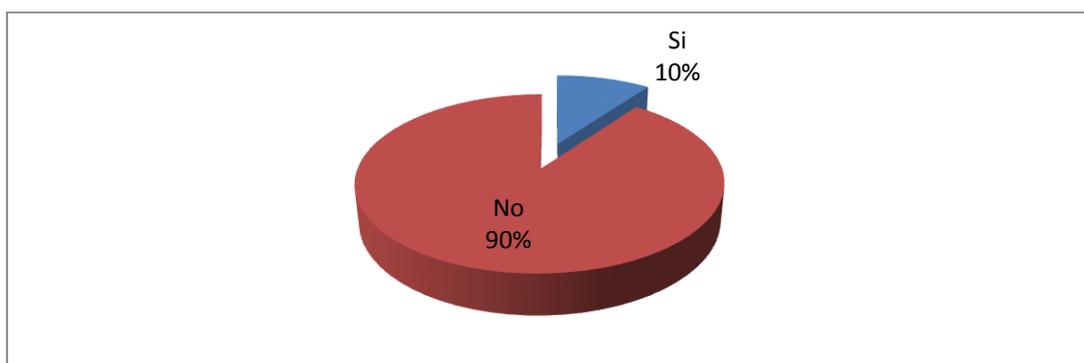
Tabla: No 1 Protección integral a favor del grupo de atención prioritaria

Variabes	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	10%
No	193	90%
Total	223	100 %

Fuente: Encuesta a los padres de familia del catón Guaranda Parroquia San Luis de Pambil

Elaborado por: Autor

Figura: 1 Protección integral a favor del grupo de atención prioritaria



Análisis e Interpretación.

La Tabla y figura N^o- 1, el 90% de los habitantes encuestados manifiestan que el GAD Provincial no ha realizado la transferencia de competencias ni ha incorporado un sistemas de protección integral a favor del grupo de atención prioritaria, el 10% el restante de los encuestados dicen que si conocen de lo sucedido, este tipo de vulneración trasgrede los derechos de los niños y los adolescentes del canto se da por falta de discernimiento.

2.- ¿Conoce usted las funciones que tiene los Gobiernos Autónomos Descentralizados?

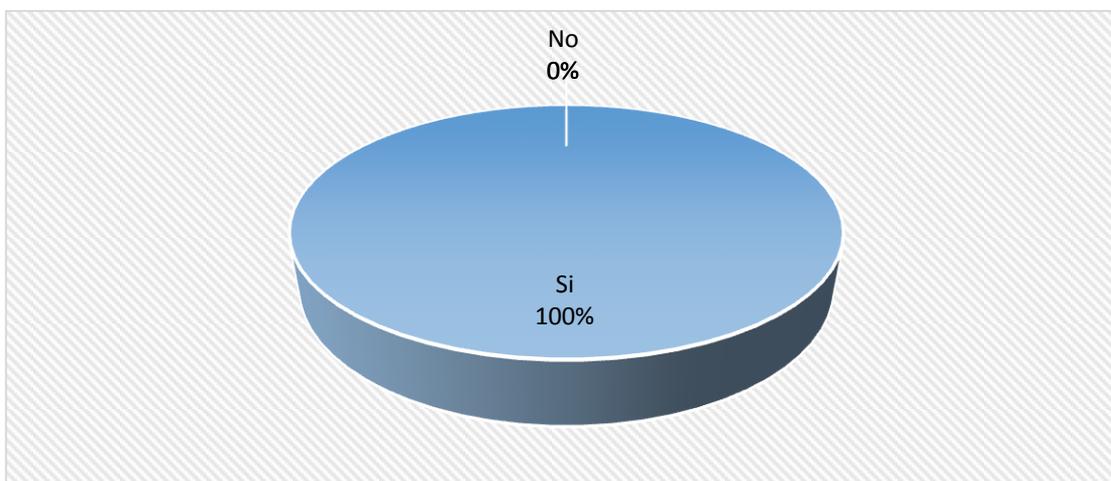
Tabla: No 2 para qué sirven los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Variabales	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	10 %
No	193	90%
Total	223	100%

Fuente: Encuesta a los habitante de la Provincia de Bolívar

Elaborado por: Autor

Figura: 2 para qué sirven los Gobiernos Autónomos Descentralizados



Análisis e Interpretación.

La Tabla y figura N^o- 2, el 90 % de los habitantes encuestados manifiestan que desconocen sobre la funciones que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el 10% conoce de la labor que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados. De la encuesta podemos deducir que un grupo de personas tienen conocimiento sobre la las funciones de los GADs, sin embargo, aún existe un porcentaje muy alto que desconoce de estos nuevos niveles de gobierno, cuyo conocimiento es básico en los procesos de socialización, el desconocimiento permite que se lesione el derecho de los niños y adolescentes.

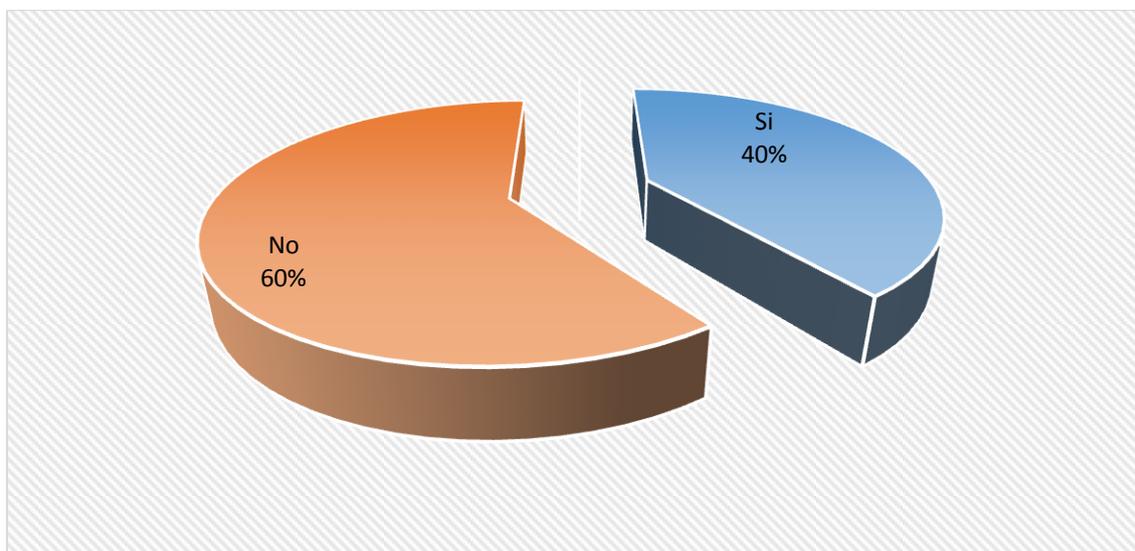
3.- ¿Cree usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial brinda apoyo a la niñez y adolescencia?

Tabla: No 3 Modelo socialista

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	40%
No	193	60%
Total	223	100%

Fuente: Encuesta a los habitantes de la Provincia de Bolívar
Elaborado por: Autor

Figura: 3 Modelo socialista



Análisis e interpretación.

La tabla y figura N°- 3, el 60% de los habitantes encuestados consideran que dentro del apoyo que brinda en materia de niñez el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial desconoce, el 40% restante creen que el GAD si tiene un modelo de apoyo. Una vez realizada la encuesta podemos darnos cuenta que la gran mayoría de personas tiene todo claro que desconocen los apoyos que brinda a la ciudadanía.

4.- ¿Cree usted que se debe promover y ejecutar los sistemas de protección integral a favor de los niños, niñez y adolescentes.

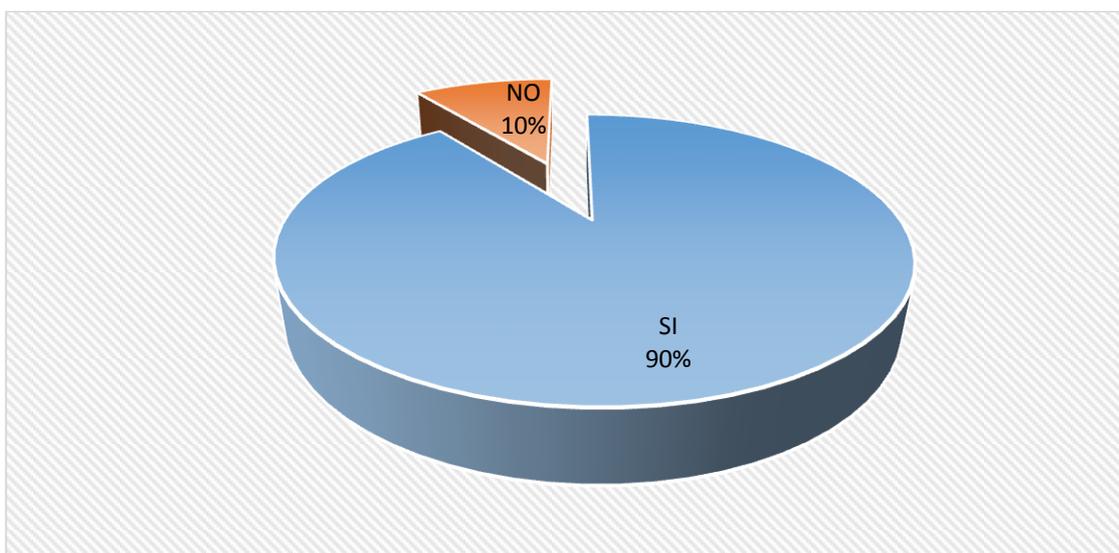
Tabla: N° 4 Reformar el Art. 41 literal m del COOTAD.

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	90%
No	193	10%
Total	223	100%

Fuente: Encuesta a los habitantes de la Provincia de Bolívar

Elaborado por: Autor

Figura: 4 Reformar el Art. 41 literal m del COOTAD



Análisis e interpretación.

La tabla y figura N°- 4, el 90% de los habitantes encuestados manifiestan que si se debería reformar el Art. 41 literal m del COTAD, donde mencione que los GAD Provinciales tienen que promover y ejecutar los sistemas de protección integral a favor de los niños, niñez y adolescentes, el 10% se mantienen neutral. Con esta propuesta se contribuirá a que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales se interesen por los derechos de los niños y se dé cabal cumplimiento a lo establecido por la Norma Constitucional.

5.- ¿Cree usted que se respetan los derechos de los niños, niñas y adolescentes contemplados en la Constitución?

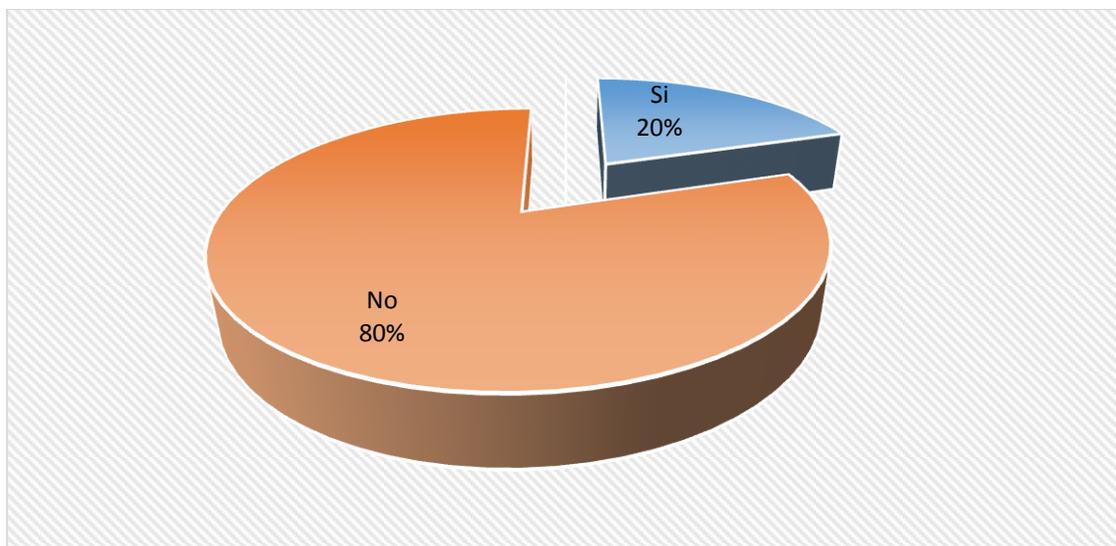
Tabla: No 5 Respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	20%
No	193	80%
Total	223	100%

Fuente: Encuesta a los habitantes de la Provincia de Bolívar.

Elaborado por: Autor

Figura: 5 Respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes



Análisis e interpretación.

La tabla y figura N°- 5, el 80% de los moradores encuestados comentan que si se respetan los derechos de los niños, niñas y adolescentes contemplados en la Constitución, el 20% restante manifiestan estar de acuerdo, es triste observar como en pleno estado de derecho se permita que se les vulnere sus derechos y acepten con normalidad dicha lesión de derechos contemplados en la Constitución y reconocidos en los Órganos Internacionales Derechos Humanos al cual el Ecuador está suscripto.

6.- ¿Conoce usted alguna de las nuevas atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial en materia de niñez y adolescencia?

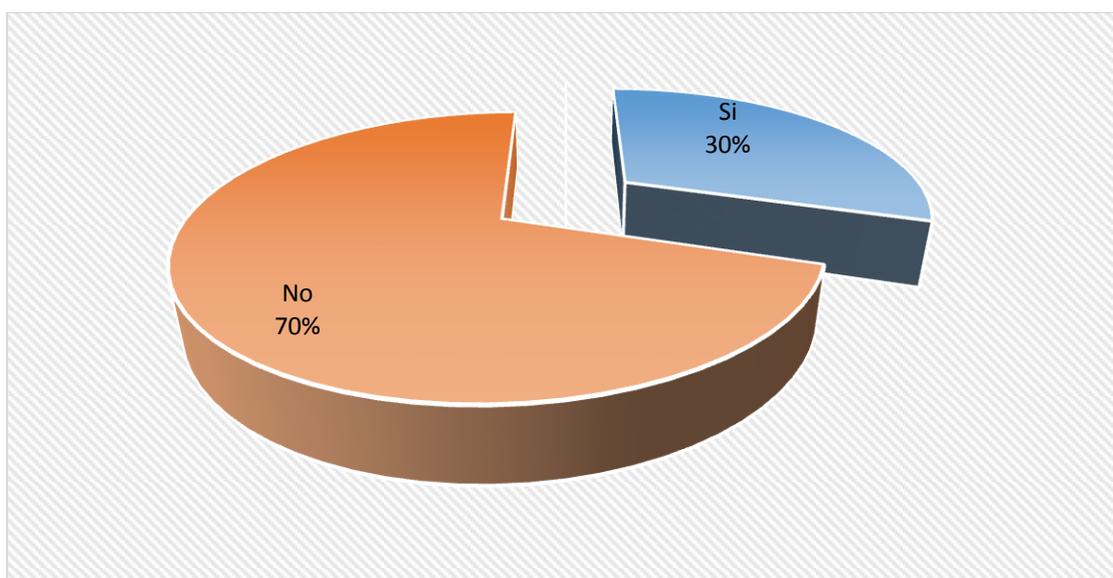
Tabla: No 6 Atribuciones del Gobierno Autónomo

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	30%
No	193	70%
Total	223	100%

Fuente: Encuesta a los habitantes de la Provincia de Bolívar.

Elaborado por: Autor

Figura: 6 Atribuciones del Gobierno Autónomo



Análisis e interpretación.

La tabla y figura N°- 6, el 70% de las personas encuestadas no conoce de las nuevas atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial en materia de niñez y adolescencia, el 30% restante manifiestan si conocer de las nuevas atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, Según los datos obtenidos podemos observar que la gran mayoría de las personas habitantes del Casco Central del Cantón Guaranda no tiene claro cuáles son las atribuciones adquiridas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial en materia del grupo prioritario.

4.1.2. Encuestas Dirigida a los Abogados de la cabecera provincial del Cantón Guaranda de la Provincia Bolívar

7.- ¿Conoce usted si el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial ha emitido políticas sobre el sistema de protección integral a favor del grupo de atención prioritaria?

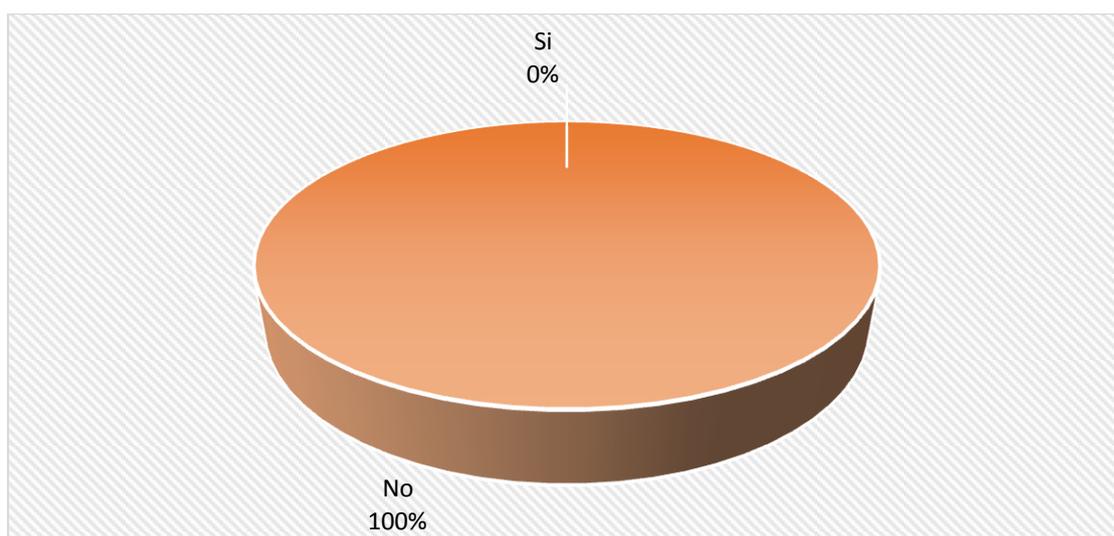
Tabla: No 7 Grupo de atención prioritaria

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	17%
No	72	83%
Total	74	100%

Fuente: Encuesta a los Abogados de la Provincia de Bolívar.

Elaborado por: Autor

Figura: 7 Grupo de atención prioritaria



Análisis e interpretación.

La tabla y figura N°- 7, el 100% de los moradores encuestados manifiestan que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, no han emitido políticas sobre el sistema de protección integral a favor del grupo de atención prioritaria, es triste que en pleno estado de derecho no se tome esta competencia, cuando el COOTAD le corresponde garantizar tales derechos.

8.- ¿Cree usted que existe suficiente información sobre los procesos de descentralización?

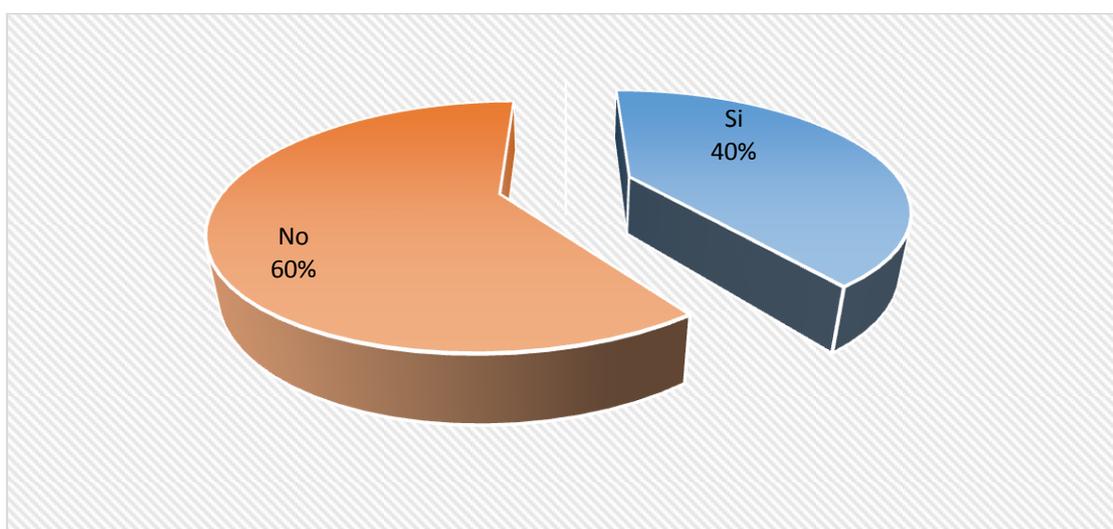
Tabla: No 8 Procesos de descentralización

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	40%
No	72	60%
Total	74	100%

Fuente: Encuesta a los Abogados de la Provincia de Bolívar.

Elaborado por: Autor

Figura: 8 Procesos de descentralización



Análisis e interpretación.

La tabla y figura N°- 8, el 60% de las personas encuestadas manifiestan que no hay suficiente información sobre los procesos de descentralización, el 40% mencionan que si han obtenido información sobre los procesos de descentralización, la falta de información de los procesos de descentralización no formaliza la transferencia de competencias dentro de las de competencias en materia de niñez y adolescencia niñez.

9.- ¿Conoce usted de las políticas públicas locales en favor de la niñez?

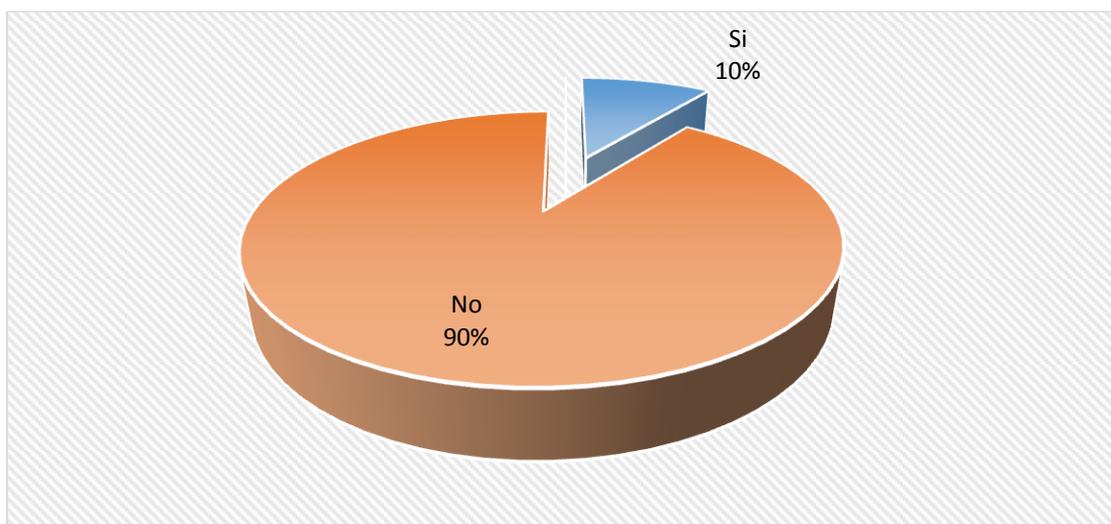
Tabla: No 9 Políticas públicas locales en favor de la niñez

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	10%
No	72	90%
Total	74	100%

Fuente: Encuesta a los habitante de la Provincia de Bolívar.

Elaborado por: Autor

Figura: 9 Políticas públicas locales en favor de la niñez



Análisis e interpretación.

La tabla y figura N^o- 9, el 90% de las personas encuestadas afirma no conocer algún medio de socialización de políticas gubernamentales, mientras que el 10% asegura conocer medio de socialización de políticas locales. Observando las respuestas de los encuestados en esta pregunta, podemos concluir que pese a que un alto porcentaje conoce de por lo menos un medio de socialización de políticas gubernamentales de índole nacional o local aún la mayoría de personas del habitantes del Casco Central, no conoce ningún medio de socialización para este efecto.

10.- ¿Considera usted que es necesaria la participación ciudadana en los procesos de transferencia de competencias?

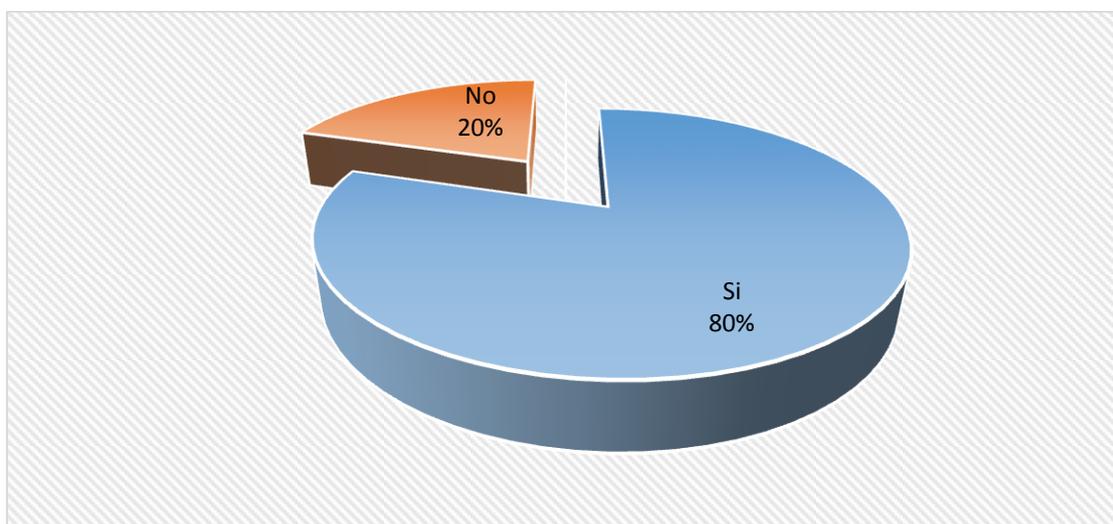
Tabla: No 10 Transferencia de competencias

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	80%
No	72	20%
Total	74	100%

Fuente: Encuesta a los habitantes de la Provincia de Bolívar.

Elaborado por: Autor

Figura: 10 Transferencia de competencias



Análisis e interpretación.

La tabla y figura N°- 10, el 80% de las personas encuestadas afirman que la participación ciudadana es indispensable en los procesos de transferencia de competencias, mientras que el 20% dice que no de la población está consciente de que la participación ciudadana debe formar parte imprescindible en los procesos de transferencia de competencias la población debe involucrarse en esta clase de procesos. **11.-** ¿Cree usted que es importante que se disponga de una Guía Informativa sobre la transferencia de la competencia en materia de niñez y adolescencia por los Gobierno Autónomo Descentralizado?

10.- ¿Cree usted que es importante se disponga de guía informativa sobre la transferencia de competencia en materia de la niñez y adolescencia por los GADS.?

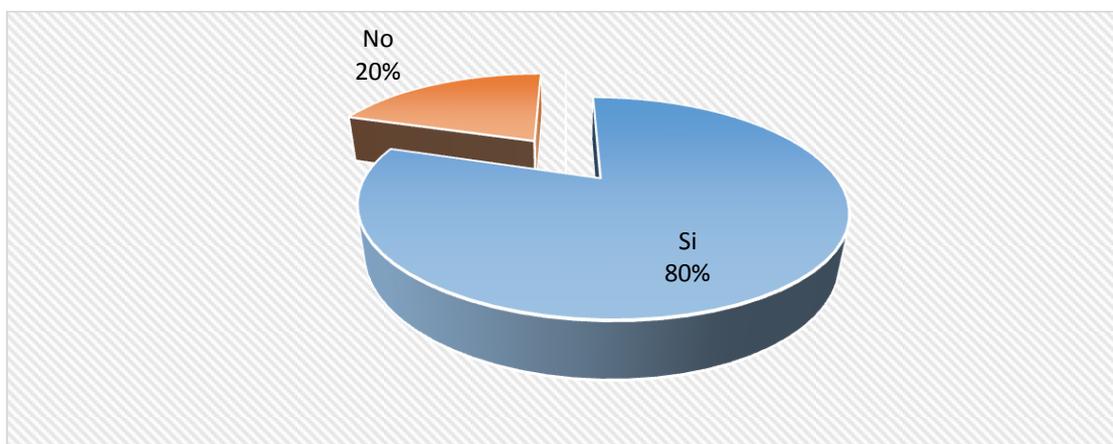
Tabla: No 11 Guía Informativa sobre la transferencia de la competencia

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	80%
No	72	20%
Total	74	100%

Fuente: Encuesta a los Abogados de la Provincia de Bolívar.

Elaborado por: Autor

Figura: 11 Guía Informativa sobre la transferencia de la competencia



Análisis e interpretación.

La tabla y figura N°- 11, de los encuestados el 80% manifiesta que es conveniente que se disponga de una Guía Informativa sobre la transferencia de la competencia en materia de niñez y adolescencia por los Gobierno Autónomo Descentralizado, por otro lado el 20% considera que la difusión de esta Guía no es importante. Los encuestados cree de gran importancia la obtención de una Guía Informativa sobre la transferencia de la competencia en materia de niñez y adolescencia por los Gobierno Autónomo Descentralizado, y una gran parte opina que se necesita con tanta urgencia pese a no tener clara toda esta información.

Entrevista a la Jueza de la causa Ab. Aida Espinoza de la Provincia de Bolívar.

1.- ¿Cree usted que en la transferencia de competencias, el Gobierno Central al GAD Provincial de Bolívar ha incorporado el sistema de protección integral a favor del grupo de atención prioritaria?

La legislación constitucional y el COOTAD garantizan estos derechos, pero muy poco se han aplicado más bien se ha politizado, al dar este servicio siendo el gobierno el garante.

2.- ¿Conoce usted que realizan con la ciudadanía en la toma de decisiones de beneficio común los Gobiernos Autónomos Descentralizados?

Es un deber democrático de la ciudadanía que contribuye a apoyar en toma de decisiones la compleja y cotidiana tarea de edificar una sociedad transparente y cumplimiento de las Normas de establecen en beneficio de su territorio.

3.- ¿Cree usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial practican el mandato constitucional?

Con la nueva Constitución ya las leyes secundarias aunque no en su totalidad si realizan los encuentros con la sociedad para el presupuesto participativo y la rendición de cuentas.

4.- ¿Cree usted que se debe reformar el Art. 41 literal m del COOTAD, donde mencione que el GAD Provincial tienen que promover y ejecutar los sistemas de protección integral a favor de los niños, niñez y adolescentes.

Si es necesario establecer una función que vaya en beneficio de los grupos vulnerables.

5.- ¿Cree usted que se respetan los derechos de los niños, niñas y adolescentes contemplados en la Constitución?

Los derechos de los niños se enseñan, pero no todos se cumplen, si todos queremos el mundo cambiar y ver a los niños jugar y estudiar/ todos debemos de saber/ los derechos debemos conocer y te los voy a decir, tengo derecho a una familia que me dé amor, tengo derecho a seguridad y que nadie me vaya a pegar.

6.- ¿Conoce usted alguna de las nuevas atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en materia de niñez y adolescencia?

Cada gobierno provincial, cantonal, parroquial define los límites del área a través de una ley, en virtud de que así lo establecen las constituciones provinciales o las leyes orgánicas municipales promulgadas por las autoridades provinciales, En consecuencia, permanecen estables en tanto no sean modificados expresamente por otro instrumento legal que reemplace al anterior.

Entrevista al Magister Diego Borja, director provincial del Bolívar del distrito MIES Guaranda.

1.- ¿Conoce usted si los Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial han emitido políticas sobre el sistema de protección integral a favor del grupo de atención prioritaria?

Desconozco sobre la implementación de políticas en esta gestión.

2.- ¿Cree usted que existe suficiente información sobre los procesos de descentralización?

Muy pocos conocen por lo que no existe mayor información ni por los medios de comunicación, solo informan cuando llegan épocas de campaña política.

3.- ¿Conoce usted de algún medio de socialización de las políticas públicas locales en favor de la niñez?

Se ha hecha la socialización de las políticas públicas mediante nuestros servicios con el equipo operativo de los CIBVs. Que están dentro del Distrito Guaranda y en los medio de comunicación y mediante el periódico del MIES netamente sobre la niñez.

4.- ¿Considera usted que es necesaria la participación ciudadana en los procesos de transferencia de competencias?

Por su puesto que si; ya que ello genera mayor confianza en la ciudadanía en el ejercicio de las políticas públicas.

5.- ¿Cree usted que es importante que se disponga de una Guía Informativa sobre la transferencia de la competencia en materia de niñez y adolescencia por los Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial?

Existen entidades que ejecutan este trabajo más sin embargo todo esfuerzo de las otras instancias es fundamental

4.2. Discusión.

El Código de la Niñez y Adolescencia debe ser entendida como una parte de un significativo proceso de reconocimiento normativo de los derechos de la infancia y adolescencia en el Ecuador en concordancia con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en febrero de 1990.

Muchas son las innovaciones que la ley introduce, desde el uso de nuevos conceptos jurídicos que asumen un contenido jurídico específico, la desaparición de la declaración de abandono, la declaración de adaptabilidad, el acogimiento familiar e institucional , hasta el desarrollo normativo de una Institución encargada de promover y garantizar los derechos que desarrolla la ley, concretando principios como el corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, mejorando algunas instituciones jurídicas específicas , como: patria potestad alimentos, responsabilidad penal juvenil, etc. Sin embargo en nuestra opinión la contribución más importante de esta ley es el establecimiento de un conjunto de mecanismos de exigibilidad de todos los derechos declarados, tanto individuales como colectivos.

El Art. 44 de la Constitución garantiza el derecho de lo niños niñas y adolescentes a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria en el desarrollo integral, el cuidado y protección desde su concepción que se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

La Constitución de la República vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

El Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 8.-“Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.-Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y

exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

Una de las tareas más importantes que lleva a cabo UNICEF en países de renta media alta, como Ecuador, es el apoyo al monitoreo continuo de la situación de los derechos de la niñez y adolescencia. Este soporte se brinda tanto a las instituciones públicas como a la sociedad civil, con la intención de proveer insumos válidos para el proceso de construcción de las políticas públicas y aportar al mejoramiento de los conocimientos y prácticas de la sociedad en general.

Corresponde por lo tanto, a la Asamblea Nacional en uso de las atribuciones legales que le concede el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, expedir la presente.

Reformar al Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización.

Art. 41.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial; 49
Gobiernos autónomos descentralizados

- d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;
- h) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;
- j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,

El Art. 41 literal k dirá:

El Artículo 41 del COOTAD en el literal k) dirá; Promover, desarrollar y ejecución de obligatoriedad los planes y programas de protección integral a los grupos de atención prioritaria, en el área rural y urbano marginal de la provincia.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones.

1. Que el GAD P-B existe débil funcionamiento de comisiones que se dediquen exclusivamente a los grupos de atención prioritaria, porque es la mejor forma de promover desde el gobierno local que resulta un lazo adecuado con los organismos de Estado, a fin de encontrar formas de integrar los compromisos que brindan con el Estado la protección integral oportuna como lo reconoce la Constitución y los Convenios Internacionales, a las personas de atención prioritaria.
2. Que: existe deficiencia en el acceso a la atención a los grupos de atención prioritaria, ya que la actual legislación del Ecuador, presenta fisuras en cuanto a organización institucional, prestación de servicios como un derecho fundamental. Esto conlleva que los países como Perú, Colombia y Bolivia están siendo materializada la igualdad de derechos.
3. Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización no guarda armonía con la Constitucional, no se respeta el derecho a la protección integral oportuna al cual tienen derecho los niños, niñas y adolescentes por que urge una reforma al Art. 41 literal k.

5.2. Recomendaciones.

1. El GAD Provincial de Bolívar, crear las estructuras institucionales necesarias para dar cumplimiento y velar para sean acordes a las obligaciones que se contraigan que garanticen el derecho de los niños, niñas y adolescentes, mediante las políticas públicas de protección integral
2. Legislar adecuadamente y velar a los grupos de atención prioritaria La relación pensamiento, política y sociedad, la acción de gobierno y el sentir social, de esta interacción surja la necesidad de diálogos que impulsen el desarrollo de programas que en su accionar deberán cristalizarse en proyectos orientados en la perspectiva de construir un estado democrático en procura de la igualdad, así como un desarrollo equilibrado y solidario que beneficien a los grupos de atención prioritaria.
3. La Asamblea Nacional realice de manera urgente la reforma al Art 41 literal k, del Código Orgánico de Organización Territorial, para que este guarde relación con la Norma Constitucional y por ende garantice derecho a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO VI

BIBLIOGRAFÍA

1. ALBÁN Ortega, Edwin Fabián. Agregar al libro iii del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia la Oficina Técnica De Protección de los Derechos De La Niñez y Adolescencia de Acuerdo A Las Facultades que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (Cootad), Otorga A Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Universidad Nacional de Loja. Ecuador. 2014.
2. ÁLVAREZ Conde Enrique, Curso de Derecho Constitucional Volumen I, Tecnos, Madrid, 2000.
3. ANDREA, Paola Robelly Vásquez. Identificación de actores vinculados a la construcción del proceso de descentralización en la organización territorial regional del Ecuador” Pontificia Universidad Católica Del Ecuador. Quito. 2015. Pag.7.
4. ARÉVALO Segarra Ana Carolina. Ensayo de Derecho Constitucional Volumen I”, Tecnos, Madrid, 2001.
5. AYALA Mora, Enrique, Centralismo y descentralización en la historia del Ecuador. Del pasado a la situación actual, Revista Procesos, No.19, Quito. 2003.
6. BASURTO Rendón, Carlos Fabián y Erika Stefanía Salas Castro. Estudio de la capacidad de gestión del talento humano para asumir competencias del gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar. Escuela Superior Politécnica. Calceta, 2016.
7. BUENO Sánchez, Eramis & Valle Rodríguez, Gloria. Una aproximación a la vulnerabilidad por género. Bogotá, 2008.
8. CARRILLO-Salcedo, Juan Antoni. Dignidad frente a barbarie. La Declaración Universal de Derechos Humanos, cincuenta años después. Madrid: Editorial Trotta. ISBN 978-84-8164-290-2, 1999

9. DELGADO de Avendaño, Sofía Fabiola. Cambios Ocurridos en el Sistema Rector Nacional Para la Protección Integral de Niños, Niñas Y Adolescentes con la Reforma Parcial de la Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes 2007 Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. 2013.
10. DISANDRO Ferreri, Augusto Leonardo. Compendio de los Derechos Humanos. Ediciones Basilia. Colombia, 2000.
11. ESPÍN Guevara Juan Fernando. Los derechos de los niños niñas y adolescentes y la maternidad y paternidad responsable, Universidad Central del Ecuador. Quito. 2014.
12. ESPINOSA Torres, Patricia. Grupos vulnerables y cambio social, Quito. 2000.
13. FALCONÍ Fander y Pavel Muñoz, En búsqueda de salidas a la crisis ética, política y de pensamiento. Descentralización en el Ecuador: Opciones comparadas, Fernando Carrión (Comp.); FLACSO, SENPLADES, GTZ, COSUDE, PDDL, PRODESIMI, BTC; Quito. 2001
14. GARCÍA Méndez, Emilio. Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la Situación Irregular a la Protección Integral. Santa Fe de Bogotá, ForumPacis. 2001
15. GARCÍA, A. Manual, Técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales y humanidades. 7ed. Mérida, MEX. 2009.
16. GONZÁLEZ, Jorge Alberto. La Pluralidad de los Grupos Vulnerables, Revista Internacional de la cruz roja Núm. 124 Julio agosto 1994.

17. GUEVARA Gavilanes Sofía. El plan del buen vivir y la corresponsabilidad de los gobiernos locales en las políticas sociales, análisis de la secretaría metropolitana de inclusión social del distrito metropolitano de Quito, Instituto de Altos Estudios Nacionales Escuela de Gobierno y Administración Pública. Quito. 2011.
18. LOJA Duchi Luisa Elizabeth. Monografía previa a la obtención del título de abogada de los tribunales de justicia de la república y licenciada en ciencias políticas y sociales, Universidad de Cuenca. Ecuador. 2017
19. LUISA Elizabeth Loja Duchi. Monografía previa a la obtención del título de abogada de los tribunales de justicia de la república y licenciada en ciencias políticas y sociales Universidad de Cuenca. Ecuador. 2017
20. MARTÍNEZ Silva, Diana Carolina. Diseño de un modelo de gestión administrativo y financiero para el gobierno municipal del cantón Célica periodos 2010 – 2011. Universidad Nacional de Loja. Ecuador. 2013.
21. MASAPANTA Chiluisa Leonardo Rafael Robayo Soto Alejandro Segundo. EL maltrato de los niños, niñas y adolescentes en el hogar y la restitución plena de sus derechos en el cantón Latacunga, Universidad Técnica de Cotopaxi. Ecuador. 2011.
22. MASTERACI Mancini, Mario di María. Los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Crucial Camino al Desarrollo social. Ediciones Cicilia. Roma –Italia. 2000.
23. MENDOZA Idrovo Olga Esther” Tema del Trabajo de Investigación: Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Cuenca: Modelos y estrategias de intervención social en el Centro de Protección de Derechos del MIES - INFA, desde noviembre de 2008 hasta diciembre de 2010”. Universidad Técnica Particular de Loja. Cuenca. 2012.

24. MORAIS, M. El Sistema de Protección previsto en la Ley Orgánica para la Protección del niño y del adolescente. Ponencia presentada en la Introducción a la Ley Orgánica para la Protección del niño y del adolescente, Caracas: Universidad Católica Andrés Bello. 2002.
25. MOYA Campaña, Verónica EL desafío de la articulación del sistema de protección integral a la niñez y adolescencia al sistema de inclusión social del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de la nueva Constitución y reforma del Estado, Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito. Quito. 2013.
26. MUELA León, Adriana Consuelo. Programa de Maestría en Gerencia para el Desarrollo Social. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito. 2015.
27. PAZ Villegas, Carla Marianela. Los grupos de atención prioritaria y la formulación de la política pública local, Universidad Técnica de Ambato. Ecuador. 2015.
28. RAMÍREZ Guillermo, Conceptos sobre descentralización, en: Rev. Federalismo y Desarrollo, Economía y Sociedad de México, diciembre 2008
29. RAMIREZ, René, La Felicidad como medida del Buen Vivir en Ecuador. Entre la materialidad y la subjetividad, en Documento de Trabajo No.1. SENPLADES, Quito. 2008.
30. REPETTO. Políticas Sociales. Ginebra. 2000.
31. ROBELLY Vásquez Andrea Paola” Identificación de actores vinculados a la construcción del proceso de descentralización en la organización territorial regional del Ecuador” Pontificia Universidad Católica Del Ecuador. Quito. 2015.

32. RUA Manuel Ciko, El interés superior del niño y su apreciación en el derecho internacional. Ediciones Zura. Lima –Perú. 2007.
33. Salazar Vargas, Carlos, La definición de Política Pública. Caracas. 2012.
34. SALAZAR Lima Johanna Elizabeth. Guía para la actuación procesal de la junta cantonal protectora de derechos por vulneración de derechos en el ámbito educativo en el cantón Ibarra, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Ibarra. 2011.
35. SALTOS, Rodrigo El derecho especial de menores y el Código de la niñez y Adolescencia, Editorial biblioteca jurídica, Guayaquil, Ecuador. 2009.
36. SÁNCHEZ Rubio, David Repensar derechos humanos. De la anestesia a la sinestesia. Sevilla: Editorial MAD. ISBN 84-655-7152-3. 2007.
37. TORRES del Moral Antonio, Principios de Derecho Constitucional, Universidad Complutense, Madrid, 1994.
38. TULCÁN Garnica Jorge Washington. Mejoramiento del proceso de seguimiento, asistencia técnica y capacitación a las organizaciones que ejecutan modalidades de desarrollo infantil del cantón Cuenca, Universidad Técnica Particular de Loja. Cuenca. 2011.

Legislación Nacional.

Constitución de la República del Ecuador Editorial Jurídica, 2008.

Consejo Nacional de Competencias (CNC) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 303, de 19 de octubre de 2010.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia , editorial Jurídica, El FORUM , Quito Ecuador, 2010

Legislación Internacional

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Boletín Jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos mayo, agosto 2016.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1959.

Convenio Internacional Niñez y Adolescencia Convocada por iniciativa de la CIDH) Estado de Paraguay, 1989

Legislación de Colombia, actualización Publicado el 3/11/2013

Legislación de Perú, Constitución Política del Perú de 1993

Legislación de Bolivia, Constitución Política del Estado, CPE actualización, 7 de Febrero 2009

LINKOGRAFIA

<http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/10565/v87n4p341.pdf?sequence>

<https://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobreloderechos.pdf>

<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCAnnexessp.pdf>

<http://www.igualdad.gob.ec/docman/biblioteca-lotaip/1252--44/file.html>

<http://www.igualdad.gob.ec/docman/biblioteca-lotaip/1252--44/file.html>¹

http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf

<http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/constitucio-politica-colombia-1991.pdf>

<http://portal.jne.gob.pe/informacionlegal/Constitucin%20y%20Leyes1/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20PERU.pdf>

http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf

http://www.ina.ac.cr/centro_infantil/Historia%20del%20Centro%20Infantil%20de%20INA.html

<http://www.pichincha.gob.ec/gobierno/datos-historicos/item/37-resena-historica-de-los-consejos-provinciales.html>

<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0001>

<http://www.corteidh.or.cr/>

Anexos

Anexo 1. Formato de encuestas



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA CIENCIAS JURÍDICAS



**Encuestas Dirigida a los padres de familia del Cantón Guaranda,
Parroquia San Luis de Pambil, de la Provincia de Bolívar.**

1.- ¿Cree usted que en la transferencia de competencias el Gobierno Central a los GAD Provincial han incorporado el sistema de protección integral a favor del grupo de atención prioritaria?

Sí

No

2.- ¿Conoce usted qué son y para qué sirven los Gobiernos Autónomos Descentralizados?

Sí

No

3.- ¿Cree usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar practica el modelo socialista?

Sí

No

4.- ¿Cree usted que se debe reformar el Art. 41 literal m del COOTAD, donde mencione que el GAD Provincial tienen que promover y ejecutar los sistemas de protección integral a favor de los niños, niñez y adolescentes.

Sí

No

5.- ¿Cree usted que se respetan los derechos de los niños, niñas y adolescentes contemplados en la Constitución?

Sí

No

6.- ¿Conoce usted alguna de las nuevas atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial en materia de niñez y adolescencia?

Sí

No

Anexo 2. Formato de encuestas



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA CIENCIAS JURÍDICAS



Encuestas Dirigida a los Abogados de la cabecera provincial Guaranda de la Provincia Bolívar

1.- ¿Conoce usted si el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial ha emitido políticas sobre el sistema de protección integral a favor del grupo de atención prioritaria?

Sí

No

2.- ¿Cree usted que existe suficiente información sobre los procesos de descentralización?

Sí

No

3.- ¿Conoce usted de algún medio de socialización de políticas públicas locales en favor de la niñez?

Sí

No

4.- ¿Considera usted que es necesaria la participación ciudadana en los procesos de transferencia de competencias?

Sí

No

5.- ¿Cree usted que es importante que se disponga de una Guía Informativa sobre la transferencia de la competencia en materia de niñez y adolescencia por los Gobierno Autónomo Descentralizado?

Sí

No

Anexo 3. Formato de entrevista



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA CIENCIAS JURÍDICAS
Entrevista al Juez Multicompetente de la Provincia de Bolívar



1.- ¿Cree usted que en la transferencia de competencias el Gobierno Central al GAD Provincial de Bolívar ha incorporado el sistema de protección integral a favor del grupo de atención prioritaria?

2.- ¿Conoce usted qué son y para qué sirven los Gobiernos Autónomos Descentralizados?

3.- ¿Cree usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial practican el modelo socialista?

4.- ¿Cree usted que se debe reformar el Art. 41 literal m del COOTAD, donde mencione que el GAD Provincial tienen que promover y ejecutar los sistemas de protección integral a favor de los niños, niñez y adolescentes.

5.- ¿Cree usted que se respetan los derechos de los niños, niñas y adolescentes contemplados en la Constitución?

6.- ¿Conoce usted alguna de las nuevas atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en materia de niñez y adolescencia?

Anexo 4. Formato de entrevista



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA CIENCIAS JURÍDICAS



**Entrevista al Magister Diego Borja Director provincial del distrito MIES
Guaranda, de la provincia de Bolívar.**

1.- ¿Conoce usted si los Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial han emitido políticas sobre el sistema de protección integral a favor del grupo de atención prioritaria?

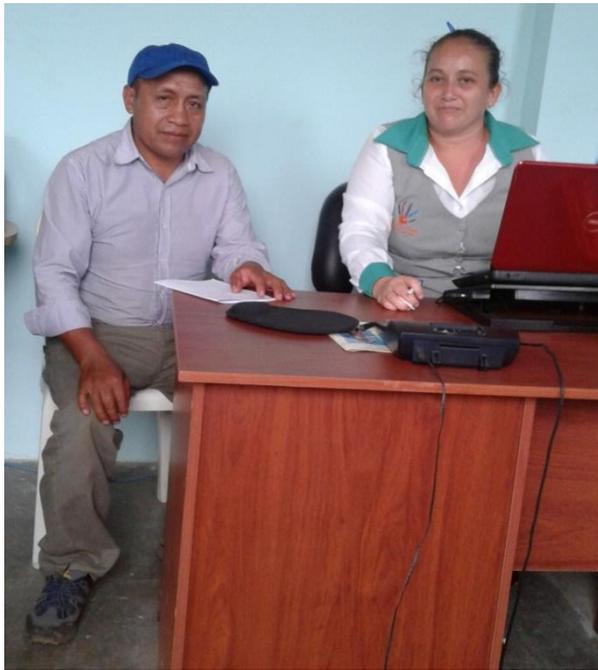
2.- ¿Cree usted que existe suficiente información sobre los procesos de descentralización?

3.- ¿Conoce usted de algún medio de socialización de políticas públicas locales en favor de la niñez?

4.- ¿Considera usted que es necesaria la participación ciudadana en los procesos de transferencia de competencias?

5.- ¿Cree usted que es importante que se disponga de una Guía Informativa sobre la transferencia de la competencia en materia de niñez y adolescencia por los Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial?

Entrevista al Jueza de la Niñez y la Adolescencia. Ab. Aida Espinoza



Encuesta moradores y beneficiarios de CIBV. Malqui Vences y Orfelina Caiza



Entrevista al Abogado Lucas Aldaz



Entrevista al Director Provincial del MIES Distrito Guaranda. Diego Borja MSc.



Entrevista profesional de atención prioritaria Licda. Kerly Castro del MSP.

